

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN VIRTUAL CJ-007-2023**

Sesión ordinaria virtual celebrada a las catorce horas del viernes 03 de marzo de dos mil veintitrés con la participación de la señora Sandra Eugenia Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sr. Juan Carlos Segura Solís, Sra. Sady Jiménez Quesada y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta virtual CJ-006-23 celebrada el 08 de febrero de 2023. La señora Sady Jiménez Quesada se abstiene de votar por no haber participado en esta sesión.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) DIANA PRISCILA CANALE SANCHO, CED. 0111870225

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia, Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil

Fecha última calificación:	10/02/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 10 meses y 18 días	Jueza	1.8833%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	91.6394	93.5227
Juez 3 Familia	91.6394	93.5227
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	91.6394	93.5227
Juez 3 Penal Juvenil	91.6394	93.5227

2) HEILIN MAYELA ROJAS MADRIGAL, CED. 0205590896

EXPERIENCIA:

Juez 3 Agrario

Fecha última calificación:	27/01/2015	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	8 años	Jueza	2.9319 %
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 11 meses y 6 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 4 Agrario

Fecha última calificación:	27/01/2015	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo B:	7 años y 11 meses	Juez 4	5.7021 %
Tiempo efectivo reconocido:	5 años y 6 meses		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Agrario	85.8506	88.7825
Juez 4 Agrario	81.1892	86.8913

3) KAREN SUSANA BARQUERO FERNANDEZ, CED. 0113490265

EXPERIENCIA:

Juez 1 y-Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	23/00/201	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	15/02/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 5 meses	Jueza	2.4166%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	78.4792	80.8958
Juez 3 Penal	78.4792	80.8958

4) JESSICA HERNANDEZ ELIZONDO, CED. 0109180184

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	30/01/2019	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	01/03/2023		Porcentaje efectivo por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 11 meses y 6 días	Jueza 4	0.3514%
Tiempo efectivo reconocido:	4 meses y 2 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	90.7319	91.0833

5) JOSE ANTONIO CALDERON JARA, CED. 0603530489

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	17/02/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	15/02/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 6 meses y 2 días	Juez	1.5056%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	77.4883	78.9939

6) KARLA ISABEL ROJAS TORRES, CED. 0701740403

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	09/09/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 5 meses y 21 días	Jueza	2.4750%

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	19/02/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	3 años y 11 días	Jueza	3.0306%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	88.7827	91.2577
Juez 3 Penal	76.9770	80.0076

7) ROLANDO CHAVES ALFARO, CED. 0701470760

EXPERIENCIA:**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	08/07/2015	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	15/02/2023		
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 10 meses y 12 días	Fiscal, Fiscal Adjunto	6.1333%
Tiempo laborado tipo B:	4 meses y 24 días	Fiscal Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	71.7686	77.9019

8) PABLO AQUILES CEDEÑO SELVA, CED. 0110720914**EXPERIENCIA:****Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	11/07/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	15/02/2023		
Tiempo laborado tipo B:	4 años, 7 meses y 19 días	Juez 4	4.6361%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	76.5957	81.2318

9) JORGE EDUARDO LEANDRO RIVERA, CED. 0116340439**EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	18/03/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	7 meses y 25 días	Juez	0.7620%
Tiempo laborado tipo B:	2 meses y 11 días	Defensor Público	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.1723	75.9565

10) JOHANNER ENRIQUE CHAVARRIA ARAYA, CED. 0110980453**EXPERIENCIA:****Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	07/10/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 19 meses	Juez	2.3750%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	91.7280	94.1030

11) INGRID MARCELA ALFARO RODRIGUEZ, CED. 0112720169

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	11/07/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 8 meses y 11 días	Abogada de Asistencia Social	1.7981%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	78.4418	80.2399

12) MARIA GLORIELA GARRO FERNANDEZ, CED. 0106940405

EXPERIENCIA:

Juez 3 Notarial

Fecha última calificación:	09/01/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	8 meses y 26 días	Jueza	0.7806%
Tiempo laborado tipo C:	1 mes	Asesora Jurídica	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Notarial	76.7292	77.5098

13) DIEGO JOSE ESPINOZA JIMENEZ, CED. 0112640803

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	03/02/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 1 mes	Juez	2.0833%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	89.3286	91.4119
Juez 3 Penal	89.3286	91.4119

14) MARIO JOSE ROJAS SORO, CED. 0205560619

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	27/01/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 9 meses y 14 días	Juez	1.7889%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	82.3823	84.1712
Juez 3 Laboral	82.3823	84.1712

15) CARLOS DAVID MONGE BALTODANO, CED. 0401980323

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	17/02/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	15/02/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 22 días	Juez	2.0417%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	88.6450	90.6867

16) LUIS GUILLERMO MIRANDA BLANCO, CED. 0502900998

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	03/02/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	15/02/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 7 días	Juez	2.0833%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	88.8291	90.9124

17) MARIA FERNANDA SOTO ALFARO, CED. 0206580688

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	06/01/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	22/02/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 8 días	Juez	2.0861%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.1565	84.2426

18) RANNDY RIVERA RODRIGUEZ, CED. 0304120305

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	05/03/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 5 meses y 22 días	Juez	3.4583%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.2823	83.7406

19) FERNANDO CASTRO MORA, CED. 0112940844

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	17/02/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo C:	2 años y 4 días	Abogado de Atención y Protección a la Víctima	1.0166%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	75.0254	76.0420

20) DAVID FERNANDEZ HERNANDEZ, CED. 0113710804

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	23/08/2018	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	01/03/2023		Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo B:	3 años, 6 meses y 6 días	Defensor Público	2.3444%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.2555	87.5999
Juez 3 Penal	85.2555	87.5999

21) DANIEL VILLALOBOS ARAYA, CED. 0113540702

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	30/09/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 17 días	Fiscal	2.2936%
Tiempo laborado tipo B:	4 meses y 13 días	Fiscal Auxiliar	

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	17/10/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 4 meses y 28 días	Fiscal	5.0480%
Tiempo laborado tipo B:	11 meses y 14 días	Fiscal Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	74.8829	77.1765
Juez 3 Penal	72.1265	77.1765

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

22) MELISSA CHAVES AGUERO, CED. 0112910453.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Principales Implicaciones de la Reforma	06/08/2022 – 25/09/2022	70 HRS	Escuela Judicial	0.96%

Procesal De Familia				
Programa de Civil y Procesal Civil con Énfasis en el Programa de Juez Civil	27/02/2021 – 25/03/2022	40 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Justicia Abierta	25/04/2022 – 29/05/2022	32 HRS	Escuela Judicial	
Aspectos Generales del Estatus de Refugio y el Riesgo de Apatridia	18/04/2022 – 29/05/2022	48 HRS	Escuela Judicial	
Actualización Jurídica en Materia Laboral	17/01/2022 – 20/03/2022	54 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		244		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	72.4294	73.3894
Juez 3 Laboral	72.4294	73.3894

23) RUSBEL ALBERTO HERRERA MEDINA, CED. 0401650508.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Seminario Internación del Derecho de Trabajo	16 – 18/11/2009	18 HRS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	0.1050%
Régimen Probatorio en Materia Laboral	05 - 07/04/2017	24 HRS	Sala Segunda	
Total de Horas		42		

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	23/00/201	Puesto	
----------------------------	-----------	--------	--

Fecha corte actual:	01/03/2023		Porcentaje efectivo por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 4 meses y 21 días	Juez	1.6361%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 7 meses y 19 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	87.8872	89.6283
Juez 3 Laboral	87.8872	89.6283

24) JENNIFER MARGARITA SABORIO ROJAS, CED. 0114720052.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	14 – 27/12/2020	32 HRS	Escuela Judicial	0.58%
Técnicas y herramientas para aplicar con debida diligencia la Ley de Penalización de Violencia hacia la Mujeres	28/12/2020 – 10/01/2021	20 HRS	Escuela Judicial	
Justicia Abierta	28/12/2020 – 03/01/2021	32 HRS	Escuela Judicial	
Los conflictos de interés en el Poder Judicial. Marco normativo, identificación y Gestionamiento	14/12/2020 – 03/01/2021	32 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		116		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	74.0710	74.6510

25) YANAN MARTIN CHACON MENA, CED. 0113050239

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Certificación Internacional en Prevención y Lavado de Activos	05/10/2021 – 07/12/2021	120 HRS	Universidad para la Paz	0.29%
Total de Horas		120		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	09/12/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 2 meses y 17 días	Juez 4	2.4986%
Tiempo laborado tipo B:	8 meses y 4 días	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.1534	86.4434
Juez 3 Penal	86.0895	86.3795
Juez 4 Penal	76.1622	78.9508

26) ARACELLY NARANJO PICADO, CED. 0111740363.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Actualización Jurídica en Materia Laboral	08/08/2022 – 09/10/2022	54 HRS	Escuela Judicial	0.25%
Total de Horas		54		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	74.4689	74.7189

Juez 3 Laboral	72.4925	72.7425
----------------	---------	---------

27) DIANA KARINA VEGA CASTRO, CED. 0113090676.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Técnicas y Herramientas para Aplicar con Debida Diligencia la Ley de Penalización de Violencia hacia las Mujeres	02/05/2022 – 05/06/2022	40 HRS	Escuela Judicial	0.17%
Total de Horas		40		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico, Juez 1 y Juez 3 Penal, Juez 1 y Juez 3 Penal-Delincuencia

Fecha última calificación:	20/01/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 10 días	Jueza	2.1111%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.4855	85.7666
Juez 1 Penal	87.2355	89.5166
Juez 3 Penal	87.2355	89.5166
(...)	87.2355	89.5166
(...)	87.2355	89.5166

28) MILEIDY MARIA CALVO QUESADA, CED. 0205710225.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Introducción Técnicas de Conciliación	18/07/2022 – 18/09/2022	80 HRS	Escuela Judicial	0.22%
Total de Horas		80		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

EXPERIENCIA:**Juez 1 y Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	30/09/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	15/02/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 10 meses y 13 días	Jueza	1.8500%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	75.7592	77.8292
Juez 3 Civil	75.7592	77.8292

29) JOSE ELIAS VINDAS CASTIGLIONI, CED. 0111520489.**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Reforma Procesal Civil: Manejo De Audiencia Oral	05/08/2019 - 15/10/2019	32 HRS	Escuela Judicial	0.04%
Total de Horas		32		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	80.7003	80.7403
Juez 3 Civil	81.2003	81.2403

30) JOSE OLGER VALVERDE LEITON, CED. 0114100223.**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Implicaciones de Código Procesal de Familia	21/02/2022 - 08/04/2022	70 HRS	Escuela Judicial	0.35%
Total de Horas		70		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	73.4794	73.8294

Juez 3 Familia	73.4794	73.8294
----------------	---------	---------

31) CATHERING AGUILERA GONZALEZ, CED. 0111270128.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Justicia Restaurativa, Círculos y Reuniones Restaurativas	20/03/2018 – 31/03/2018	24 HRS	Universidad de Costa rica	0.06%
Total de Horas		24		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	74.9600	75.0200
Juez 1 Familia	77.6475	77.7075
Juez 3 Penal	74.9600	75.0200
(...)	74.9600	75.0200
(...)	74.9600	75.0200

32) DEILYN ANDREA GUZMAN TREJOS, CED. 0110650693.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Congreso Internacional de Derecho de Familia	26 – 28/10/2022	21 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.0525%
Total de Horas		21		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	79.2075	79.2600

POSGRADO: _Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

33) DANIELA OBANDO JIMENEZ, CED. 0116750177

POSGRADO: se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho Notarial y Registral. Universidad Fidéltas.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	71.5374	73.5374
Juez 3 Penal	71.5374	73.5374

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

34) JOSE GIOVANNI LEIVA JIMENEZ, CED. 0303630779

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	0
Nota propuesta	91.2500
Porcentaje por reconocer	1.7062%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	79.5000	81.2062
Juez 2 Ejecución de la Pena	83.2500	84.9562
Juez 3 Penal	79.5000	81.2062

PUBLICACIONES: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

35) OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ VILLALOBOS, CED, 0503930405

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Caso Ogiek vs. Kenia ante la Corte Africana de Derechos Humanos	Revista de Ciencias Jurídicas	2022	1	Grado I 0.04%

REAJUSTE DE EXPERIENCIA

Juez 1 Genérico, Juez 1 Civil, Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	25/01/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
----------------------------	------------	--------	---------------------------------

Tiempo laborado tipo A:	12 días	Juez	0.0334%
-------------------------	---------	------	----------------

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.9893	83.0627
Juez 1 Civil	85.8543	85.9277
Juez 1 Familia	85.5573	85.6307
Juez 3 Familia	80.0588	80.0988
Juez 3 Civil	79.2902	79.3302

36) LUIS MARIANO ARGUELLO ROJAS, CED, 0206520387

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
La Incidencia de la Conducta Procesal de las Partes en la Apreciación Probatoria: ¿Una “Manzana de la Discordia” en el Proceso Civil Costarricense?	Revista Judicial	2022	1	Grado I 0.04% Grado II 0.08%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	97.4911	97.5311
Juez 3 Contencioso Administrativo	97.4842	97.5242
Juez 4 Civil	89.0620	89.1420

37) JUAN CARLOS MORALES JIMENEZ, CED. 0401790244

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Análisis de la vulnerabilidad de la víctima y la incapacidad para resistir como elementos objetivos	Revista Ciencias Penales - UCR	2022	1	0.24%
Del signo al poder. Evaluación desde la	Revista de Filosofía - UCR	2022		

perspectiva foucaultiana				
Lógica bélica y régimen de verdad: Análisis crítico de la formación del discurso jurídico penal de intervención máxima en la sociedad costarricense	Revista Espiga - UNED	2022	1	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	97.1937	97.4337

38) MAYRA HELENA TRIGUEROS BRENES, CED, 0108060530

PUBLICACIONES:

Libro	Editorial	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Guía Práctica para la Realización de las Audiencias Orales del Código Procesal de Familia	Editorial de la Escuela Judicial.	2022	2	Grado I 0.1% Grado II 0.2%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	86.8498	86.9498
Juez 1 Genérico	85.0947	85.1947
Juez 1 Familia	93.5997	93.6997
Juez 3 Familia	93.6720	93.7720
Juez 3 Laboral	87.6692	87.7692
Juez 3 Penal Juvenil	86.9191	87.0191
Juez 4 Familia	75.4166	75.6166

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

39) MAUREEN LIZETH JIMENEZ GOMEZ, CED. 0108500953

DOCENCIA:

Universidad	Periodo	Curso	Porcentaje por reconocer
-------------	---------	-------	--------------------------

Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre, 2022	Formación de Jueces	0.0208%
Total	5 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	94.5549	94.5757
Juez 3 Laboral	94.5549	94.5757
Juez 5 del Tribunal de Apelación de Sentencia Laboral	87.7899	87.8107

40) EDDY RODRIGUEZ CHAVES, CED. 0502690229

DOCENCIA:

Universidad	Periodo	Curso	Porcentaje efectivo por reconocer
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre, 2013	Derecho De Familia	0.48%
Universidad de Costa Rica	De marzo a julio, 2014	Derecho De Familia	
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre, 2014	Derecho De Familia	
Universidad de Costa Rica	De marzo a julio, 2015	Derecho De Familia	
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre, 2015	Derecho De Familia	
Universidad de Costa Rica	De marzo a julio, 2016	Derecho De Familia	
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre, 2016	Derecho De Familia	
Universidad de Costa Rica	De marzo a julio, 2017	Derecho De Familia	
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre, 2017	Derecho De Familia	
Universidad de Costa Rica	De marzo a julio, 2018	Derecho De Familia	
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre, 2018	Derecho De Familia	

Universidad de Costa Rica	De marzo a julio, 2019	Derecho De Familia	
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre, 2019	Derecho De Familia	
Universidad de Costa Rica	De marzo a julio, 2020	Derecho De Familia	
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre, 2020	Derecho De Familia	
Total	75 meses		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

PUBLICACIONES:

Libro	Editorial	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
La Tramitación de los Procesos Familiares	Editorial Escuela Judicial	2022	1	0.2%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	95.6950	96.3750
Juez 3 Civil	91.1950	91.8750
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	95.6950	96.3750
Juez 3 Penal Juvenil	95.6950	96.3750

41) WILLIAM ROBERTO ARBUOLA CASTILLO, CED. 0112770671

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Internacional de las Américas	III-2020	Derecho Agrario	0.1%
Universidad Internacional de las Américas	I-2021	Derecho Agrario	
Universidad Internacional de las Américas	II-2021	Derecho Agrario	
Universidad Internacional de las Américas	III-2021	Derecho Agrario	
Universidad Internacional de las Américas	III-2022	Derecho Agrario	
Total	20 meses		

EXPERIENCIA:

Juez 3 Agrario

Fecha última calificación:	27/06/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		

Tiempo laborado tipo A:	4 años, 4 meses y 24 días	Juez	4.4%
-------------------------	---------------------------	------	-------------

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Agrario	83.4958	87.9958

42) GREIVIN MARCHENA SERRANO, CED. 0701930653

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Florencio del Castillo	II-2020	Derecho Constitucional	0.15%
Universidad Florencio del Castillo	III-2020	Derecho Constitucional	
Universidad Florencio del Castillo	II-2021	Derecho Constitucional	
Universidad Florencio del Castillo	III-2021	Derecho Constitucional	
Universidad Florencio del Castillo	I-2022	Derecho Constitucional	
Universidad Florencio del Castillo	II-2022	Derecho Constitucional	
Universidad Florencio del Castillo	III-2022	Derecho Constitucional	
Total	36 meses		

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	03/02/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 15 días	Juez	2.0417%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.5265	88.7182
Juez 3 Penal	86.5265	86.6765
Juez 4 Penal	71.7735	71.9235

43) JOSE MIGUEL FONSECA VINDAS, CED. 0109890668

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Latina de Costa Rica	II-2020	Derecho Constitucional	0.1333%

Universidad Latina de Costa Rica	III-2020	Derecho Constitucional	
Universidad Latina de Costa Rica	I-2021	Derecho Constitucional	
Universidad Latina de Costa Rica	II-2021	Derecho Constitucional	
Universidad Latina de Costa Rica	I-2022	Derecho Constitucional	
Universidad Latina de Costa Rica	II-2022	Derecho Constitucional	
Total	24 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.8435	84.9768
Juez 1 Familia	96.0635	96.1968
Juez 3 Familia	96.0635	96.1968
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	92.3135	92.4468
Juez 3 Penal Juvenil	92.3135	92.4468
Juez 4 Familia	91.7275	91.8608

44) FERDINAND ROJAS PERALTA, CED. 0503550114

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad de San José	III-2013	Derecho Civil	0.0666%
Universidad de San José	I-2014	Derecho Civil	
Total	8 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	83.1525	83.2191
Juez 3 Familia	82.9636	83.0302

45) ARIEL JOSUE MONTERO VILLALOBOS, CED. 0113400405

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad de San José	I-2021	Derecho Constitucional	0.1%
Universidad de San José	II-2021	Derecho Constitucional	
Universidad de San José	III-2021	Derecho Constitucional	

Universidad de San José	I-2022	Derecho Constitucional	
Universidad de San José	II-2022	Derecho Constitucional	
Universidad de San José	III-2022	Derecho Constitucional	
Total	24 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	72.9016	73.0016
Juez 3 Penal	72.9016	73.0016

46) HECTOR GUSTAVO ALVAREZ JIMENEZ, CED. 0603380301

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad de San José	III-2021	Derecho Laboral	0.0666%
Universidad de San José	I-2022	Derecho Laboral	
Universidad de San José	II-2022	Derecho Laboral	
Universidad de San José	III-2022	Derecho Laboral	
Total	16 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	89.1794	89.2460
Juez 1 Penal	92.4878	92.5544
Juez 3 Penal	89.1794	92.5544
Juez 3 Laboral	92.4878	89.2460
Juez 4 Penal	80.4162	80.4828

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

47) NAZIRA MERAYO ARIAS, CED. 0303750245

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	83.6649

48) DENIA MAGALY CHAVARRIA JIMENEZ, CED. 0205100044

CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 3 FAMILIA Y PENAL JUVENIL A JUEZ 3 PENAL JUVENIL

Nota anterior	97
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	2.25%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal Juvenil	93.5338	95.7838

49) MARIA ANGELICA FALLAS CARVAJAL, CED, 0108620583

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Nociones Generales Sobre la Responsabilidad Médica y Hospitalaria	Revista Judicial	2022	2	Grado I 0.02% Grado II 0.04%

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA LABORAL

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	91.6725	91.6925
Juez 1 Penal	95.4225	95.4425
Juez 3 Penal	95.4225	95.4425
Juez 5 Laboral del Tribunal de Apelaciones	87.8912	87.9312
Juez 3 Laboral	0	72.1925

50) JORGE ARTURO SEQUEIRA RODRIGUEZ, CED. 0111390754

POSGRADO: se otorgan dos puntos por la Especialidad

Especialidad en Derecho Notarial y Registral. Universidad de San José.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Justicia Abierta	05/08/2022 – 15/10/2022	32 HRS	Escuela Judicial	0.8920%
Un acercamiento a las Convenciones CEDAW y Belém Do Pará	10/10/2022 – 13/11/2022	40 HRS	Escuela Judicial	
Elementos Fundamentales de Responsabilidad Penal para Personas Jurídicas	21/06/2022 – 06/07/2022	32 HRS	Escuela Judicial	
Flagrancia con Justicia Restaurativa	21/03/2022 – 01/05/2022	32 HRS	Escuela Judicial	
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	04/03/2021 – 05/05/2021	32 HRS	Escuela Judicial	
Técnicas y Herramientas para Aplicar con Debida Diligencia la Ley de Penalización de Violencia hacia las Mujeres	02/05/2022 – 05/06/2022	40 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		208		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	70.7856	73.6781
Juez 1 Penal	0	73.6781

Analizado el informe anterior, procede acoger los estudios de recalificación planteados.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

Documento:3145-23

El señor Steven Galagarza Mata, mediante correo electrónico del 17 de febrero del presente año, hizo la siguiente solicitud de reincorporación:

“Buenos días, por medio del presente deseo solicitar la reincorporación de elegibilidad para carrera judicial, en enero del 2019, renuncie a mi puesto en propiedad de Juez 1. Deseo se me reincorpore al banco de suplentes, además saber cuál es mi nota actual y solicitar el procedimiento de recalificación por experiencia.”

-0-

En la sesión CJ-37-2008 del 18 de noviembre de 2008 el Consejo de la Judicatura acordó:

"Establecer como política que todos los oferentes excluidos de los escalafones por renuncia deben someterse a valoración médica, psicológica y de trabajo Social, para el caso de que soliciten su reincorporación después de dos años del cese, salvo que razones especiales justifiquen la nueva valoración aun cuando no haya transcurrido ese lapso. En el caso de personas que soliciten la reincorporación y que cesaron en sus cargos por remoción o separación para mejor servicio, deben ser evaluados nuevamente en dichas áreas. Si la persona se hubiere jubilado por incapacidad, antes de disponer su reincorporación, además, necesariamente deberá ser dictaminada positivamente por el Consejo Médico Forense. Este acuerdo será efectivo tres días después de publicado en el Boletín Judicial."

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Galagarza Mata renunció al Poder Judicial el 25 de enero de 2019. Cuenta con las siguientes elegibilidades:

Categoría y Materia	Promedio
---------------------	----------

Juez 1 Laboral	83.5551
Juez 1 Genérico	83.5551
Juez 1 Penal	83.5551
Juez 1 Civil	83.5551
Juez 1 Familia	83.5551

-0-

En vista del tiempo transcurrido desde la renuncia del señor Steven Galagarza Mata, lo procedente es disponer que previamente a su reincorporación al escalafón de elegibles, sea evaluado por la Unidad Interdisciplinaria, en las áreas de psicología, medicina y trabajo social. A estos efectos la Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver sobre la reincorporación del señor Steven Galagarza Mata, deberá de someterse a la evaluación en las áreas de psicología, medicina y trabajo social, por parte de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo.

ARTÍCULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en los concursos CJ-013-2022 de juez y jueza 4 Penal y CJ-17-2022 de juez y jueza 5 Laboral, por lo que se requiere que el Consejo de la Judicatura realice las entrevistas respectivas:

#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Concurso	Observación
1		Arias	Corrales	Ronny Gerardo	CJ-17-2022 de juez y jueza 5 Laboral	Repite entrevista
2		Ríos	Solorzano	Jeim Harold	CJ-17-2022 de juez y jueza 5 Laboral	
3		Sibaja	Ferreto	Vladimir Gustavo	CJ-17-2022 de juez y jueza 5 Laboral	
4		Valladares	Castillo	Andres Rafael	CJ-17-2022 de juez y jueza 5 Laboral	
5		Alfaro	Jimenez	Christian Virgilio	CJ-013-2022 de	

					juez y jueza 4 Penal	
6		Arroyo	Castillo	Ana Carolina	CJ-013- 2022 de juez y jueza 4 Penal	
7		Benavides	Arguello	Carolina	CJ-013- 2022 de juez y jueza 4 Penal	
8		Brenes	Martinez	Greivin	CJ-013- 2022 de juez y jueza 4 Penal	Repite entrevista
9		Desanti	Gonzalez	Maria Del Mar	CJ-013- 2022 de juez y jueza 4 Penal	Repite entrevista
10		Diaz	Solorzano	Eddie Jose	CJ-013- 2022 de juez y jueza 4 Penal	
11		Gonzalez	Cespedes	Andrea Carolina	CJ-013- 2022 de juez y jueza 4 Penal	Repite entrevista
12		Huezo	Herrera	Sonia	CJ-013- 2022 de juez y jueza 4 Penal	Repite entrevista
13		Lopez	Vargas	Dennia	CJ-013- 2022 de juez y jueza 4 Penal	Repite entrevista
14		Montero	Ramirez	Xinia Patricia	CJ-013- 2022 de juez y jueza 4 Penal	Repite entrevista
15		Moya	Ureña	Hernan Enrique	CJ-013- 2022 de juez y jueza 4 Penal	Repite entrevista
16		Zamora	Morales	Esteban Daniel	CJ-013- 2022 de juez y jueza 4 Penal	

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede designar a los integrantes de este Consejo para que efectúen las entrevistas de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Designar a los señores Juan Carlos Segura Solis y Rafael Ortega Tellería, a la señora Sandra Zúñiga Morales y al señor Gary Bonilla Garro para que realicen las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-013-2022 de juez y jueza 4 Penal y CJ-17-2022 de juez y jueza 5 Laboral. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda.
Ejecútese.

ARTÍCULO V

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-01-2022, para la categoría de Juez y Jueza 2 Ejecución de la Pena:

FECHA DE PUBLICACION:	28/02/2022		
FECHA DE CIERRE:	08/03/2023		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	163	93	70
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	162	92	70
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO:	79	42	37
TOTAL DE EXÁMENES ESCRITOS REALIZADOS:	83	50	33
EXAMENES ESCRITOS APROBADOS:	7	6	1
TOTAL DE EXÁMENES ORALES REALIZADOS:	6	5	1
EXAMENES ORALES APROBADOS:	6	5	1
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ORAL:	1	1	0
TOTAL ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON	0	0	0
TOTAL DE ELEGIBLES:	6	5	1
NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sra. Odilie Robles Escobar, Sra. Sindy Sánchez Rojas y Sr. Marino Sagot Somarribas			

RESPONSABLE DEL TRÁMITE:			
Maribel Quintero Ureña			

NUEVOS ELEGIBLES					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		FALLAS	MADRIZ	CARLOS ANDREY	70.2812
2		FUENTES	GAMBOA	OLGER ANDREY	79.2179
3		HERRA	JIMENEZ	MARIA FERNANDA	80.0613
4		ROJAS	ROJAS	PABLO ANDRES	75.5246
5		SOLANO	SANCHEZ	ADRIAN FERNANDO	71.0249
6		VARGAS	RODRIGUEZ	LUIS ARNOLDO	71.4075

EXAMEN INSUFICIENTE						
#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota Examen Escrito	Nota Examen Oral
1		ABARCA	BONILLA	JORGE EDUARDO	41,25	
2		ADANIS	TAPIA	YULIANA FABIOLA	45,00	
3		AGUILAR	CASTILLO	FRANCINNY MARIA	45,00	
4		ARAYA	QUESADA	EMANUEL	52,50	
5		ARCE	MORA	KENDALL JESUS	65,00	
6		ARGEÑAL	ARAUJO	GISELLE MARIELOS	45,00	
7		ARIAS	GUILLEN	LAURA MARCELA	63,75	

8		ARTAVIA	ZUÑIGA	JOSHUA MESAC	48,75	
9		BALTODANO	SOLIS	MARIA GABRIELA	43,75	
10		BARAHONA	VARGAS	JHOVANY	53,75	
11		BARQUERO	SEGURA	DIEGO ALBERTO	45,00	
12		BARRANTES	ESQUIVEL	EDITH MARIANA	46,25	
13		BETRANO	QUESADA	SOPHIA	62,50	
14		BLANCO	CHAVES	SHIRLEY	67,50	
15		BRENES	MORALES	MARCO VINICIO	36,25	
16		BRENES	CORDERO	REBECA DE LOS ANGELE	53,75	
17		CAMACHO	VILLALOBOS	ARNALDO ANDREY	57,50	
18		CASTILLO	ZUÑIGA	CESAR ANDRES	38,75	
19		CASTRO	CAMPOS	RAQUEL	51,25	
20		CASTRO	UMAÑA	JOSE EMMANUEL	51,25	
21		CASTRO	SALAZAR	MARIA MARGOTH DE JES	37,50	
22		CASTRO	GOMEZ	BERNARDO ANTONIO	50,00	
23		CHAVARRIA	SANCHEZ	SHERRY ANDREYNA	56,25	
24		CHAVES	ACUÑA	ABRAHAM	67,50	
25		CHAVES	ALVARADO	LAURA VANESSA	45,00	
26		CORDOBA	RODRIGUEZ	MAURICIO DE LOS ANGE	48,75	
27		CORTES	GARCIA	TANIA GLORIELLA	56,25	
28		ESPINACH	RUEDA	MARILO DE LOS DOLORE	56,25	
29		ESQUIVEL	ZAMORA	ROBERTO CARLOS	50,00	
30		FALLAS	CEDEÑO	LUANA CECILIA	61,25	

31		GARRO	FUENTES	JEISON ANDREY	58,75	
32		GOMEZ	HERNANDEZ	JOSE GREGORIO	66,25	
33		GRANADOS	ACUÑA	NICOLE LUCRECIA	55,00	
34		HERNANDEZ	ALVARADO	DONEY GERARDO	47,50	
35		HIDALGO	SALAZAR	CHRISTOPHER	60,00	
36		JIMENEZ	MURILLO	KAROL DAYANA	46,25	
37		LEON	CARRILLO	JOHANNA MARIA	55,00	
38		MADRIGAL	GONZALEZ	CAROL FRANSINNIE	46,25	
39		MADRIGAL	JIMENEZ	CATALINA	41,25	
40		MARIN	LOPEZ	MARCOS MANUEL	48,75	
41		MASIS	AGUILAR	YULIAN BERNABE	52,50	
42		MEDINA	JIMENEZ	VIVIAN MAYELA	57,50	
43		MONTOYA	JIMENEZ	DANILO RICARDO	37,50	
44		MORA	MORA	DARLYN MADELINE	62,50	
45		MORA	RAMIREZ	RODRIGO DANIEL	45,00	
46		MORA	CHAVARRIA	LUIS CARLOS	57,50	
47		MORA	GUTIERREZ	FERNANDO	50,00	
48		MORERA	ACEVEDO	ORLANDO JOSE	45,00	
49		MURILLO	BRENES	MARVIN GERARDO	46,25	
50		NAVARRO	RODRIGUEZ	RONNY ALBERTO	52,50	
51		NAVARRO	FERNANDEZ	BRYAN ANDREY	68,75	
52		OBANDO	REYES	BRYAN STIWARD	53,75	
53		OROZCO	MURILLO	NATALIA	65,00	
54		PARRA	VANEGAS	FABIO JOSUE	46,25	

55		PORRAS	GODINEZ	DAVID AUGUSTO	35,00	
56		QUESADA	CALDERON	NAZARETH MARIA	48,75	
57		RAMIREZ	SANDOVAL	LEONARDO	45,00	
58		RAMIREZ	ALONSO	GRACIELA MARIA	48,75	
59		RENTERIA	ACOSTA	JENNIFER BETSSY	43,75	
60		RETANA	RODRIGUEZ	ALEXIS FRANCISCO	53,75	
61		REYNA	BARRON	ANIBAL ENRIQUE	50,00	
62		ROJAS	RIVERA	JOSE DAVID	58,75	
63		ROSS	LOPEZ	CHRISTOPHER DE JESUS	55,00	
64		ROSSMANN	CASTILLO	BRYAN ALONSO	43,75	
65		RUIZ	MORAGA	ELVIS ROBERTO	31,25	
66		SALAS	RODRIGUEZ	MONICA MARIA	52,50	
67		SANCHEZ	BLEAR	EVER NIDELSON	37,50	
68		SEGURA	DURAN	CINTHIA VANESSA	52,50	
69		SOLANO	BURGOS	RONNY MIGUEL	46,25	
70		SOLIS	POMARES	XINIA TERESA	51,25	
71		TORRES	NOGUERA	TAMARA	52,50	
72		TORUÑO	GRANADOS	CHRIS ALEJANDRA	58,75	
73		VARGAS	CASTRO	JUAN PABLO	48,75	
74		VARGAS	BRENES	GERARDO ENRIQUE	31,25	
75		VEGA	MOYA	FULVIO ANDREY	42,50	
76		VIQUEZ	BOLAÑOS	FRANKLIN JESUS	32,50	

NO SE PRESENTARON AL EXAMEN				
#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1		ALI	BARRIENTOS	DAVID ALBERTO
2		ALVARADO	ZUÑIGA	JAIME JOSUE
3		ALVARADO	GUEVARA	ROBIN
4		ARAYA	MADRIGAL	MARIA FERNANDA
5		ARAYA	JUAREZ	CLARISA DE LOS ANGEL
6		ARCE	RAMIREZ	KARINA JOHANNA
7		ARGUELLO	RODRIGUEZ	MAIKOL ARMANDO
8		ARIAS	ALVARADO	RANDALL EDUARDO
9		ARRIETA	QUIROS	JOSE DANIEL
10		ARROYO	CASTILLO	ANA CAROLINA
11		ARROYO	PORRAS	ALEJANDRO JOSE
12		BARRANTES	ARROYO	KARLA MARIA
13		BENAVIDES	ZAMORA	YENSI PRISCILLA
14		BLANCO	RODRIGUEZ	BRYAN ALBERTO
15		CAMACHO	SANCHEZ	JUAN FRANCISCO
16		CASTILLO	ROMAN	NAYEZKA REGINA
17		CHACON	CHACON	REBECA DE LOS ANGELE
18		CHANG	VILLALOBOS	DANIEL IGNACIO
19		CHAVES	PERALTA	ANA GABRIELA
20		CHINCHILLA	MENDEZ	JOSE JOAQUIN
21		CIUDAD	SOLIS	NADIA ISABEL
22		CONEJO	CARMONA	CLAUDIA BETTY
23		DELGADO	SAENZ	MARIANA
24		ESPINOZA	CUBERO	MARIO ALBERTO
25		ESQUIVEL	SANCHEZ	RAQUEL
26		FALLAS	TENORIO	MARIANA

27		GALLARDO	UREÑA	MARIA CRISTINA
28		GAMBOA	GAMBOA	ELIDIER
29		GOMEZ	MORALES	JENIFFER ANDREA
30		GONZALEZ	RAMIREZ	DANIEL
31		GONZALEZ	SIBAJA	JOSE ARMANDO
32		GONZALEZ	BOLAÑOS	ARIANA MARIA
33		JIMENEZ	RODRIGUEZ	ASDRUBAL DANIEL
34		JIMENEZ	ROSALES	BRYAN EDUARDO
35		JIMENEZ	ALPIZAR	JORDY DANIEL
36		JIMENEZ	FLORES	JAIMEE CRISTINA
37		LOPEZ	OLMOS	LESTER ANTONIO
38		LUNA	SEGURA	GREIVIN GERARDO
39		MADRIGAL	RODRIGUEZ	LUIS PAULINO
40		MATARRITA	CARRILLO	JOSE PABLO
41		MELENDEZ	CARRILLO	GLADYS IVETTE
42		MIRANDA	LEON	MAYNOR EDUARDO
43		MONGE	PALMA	KENNETH ALONSO
44		MONTERO	VILLALOBOS	ARIEL JOSUE
45		MONTERO	MORALES	ROSSY TALIA
46		MONTOYA	CASTILLO	MARCO FABIAN
47		MORA	CARAVACA	STEVEEN ILSIAS
48		MORA	LOPEZ	YERLYN ILEANA
49		MORENO	PAZ	LIGIA ISAMAR
50		MUÑOZ	UGALDE	ADRIANA GISELLE
51		OBANDO	HERNANDEZ	WILLIAM ALBERTO
52		ORDOÑEZ	ARIAS	SILVIA YORLENE
53		ORTEGA	MONGE	FELIPE DE JESUS
54		PARAJELES	MORA	DANIEL FRANCISCO
55		PICADO	ARAYA	HUGO FRANCISCO DE LA

56		PICADO	VENEGAS	JEFFRY MAURICIO
57		PIÑAR	PORRAS	MARCO ANTONIO
58		PIZARRO	FLORES	LIDIA ANGELICA
59		RIVERA	VARELA	MARIA FERNANDA
60		RIVERA	HERRERA	REBECA MARIA
61		RODRIGUEZ	BALTODANO	YERALDINE KARINA
62		ROJAS	ESTRADA	ROY ALBERTO
63		ROJAS	LOBO	LAURA CATALINA
64		ROJAS	CASTRO	VALERIA
65		RUEDA	BRENES	ROGER GUSTAVO
66		SEGURA	RAMIREZ	MARIA MAYELA
67		SEVILLA	SANDI	NATAN
68		SOLANO	DIAZ	MARCOS FABIAN
69		SOLANO	GUILLEN	ROSENDO ALONSO
70		TORRES	MATARRITA	PAOLA MARIA
71		ULLOA	CORDERO	JORGE ARTURO
72		ULLOA	PEREZ	MARIA ALEJANDRA
73		VALLADARES	VASQUEZ	JESSICA ALEJANDRA
74		VASQUEZ	BERMUDEZ	ESTEBAN FELIPE
75		VELAZCO	BORGE	GERARDO SANTANA
76		VENEGAS	CHACON	MIGUEL ALBERTO
77		VILLALOBOS	QUESADA	MARVIN MARTIN
78		VILLANUEVA	VARGAS	STEPHANIE
79		VIQUEZ	RAMIREZ	YULIANA DEL CARMEN

Asimismo, el Consejo de la Judicatura dispuso excluir de los concursos sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, a las siguientes personas:

EXCLUSIÓN SIN APLICACIÓN DEL ART. 75

#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1		GUILLEN	SOLANO	BYRON ANDREY

SE ACORDÓ: **1)** Dar por concluido el concurso CJ-01-2022 para la categoría de Juez y Jueza 2 Ejecución de la Pena. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva **3)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas que no se presentaron o que obtuvieron nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indica. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaran el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores". ***Ejecútese.***

ARTÍCULO VI

Informa la señora Marcela Zúñiga Jiménez, profesional de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que en vista del permiso que se le otorgo a la magistrada presidenta del Consejo de la Judicatura, Sandra Zúñiga Morales, conforme lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, del 13 al 24 de febrero del presente año, se convocó a la magistrada Iris Rocio Rojas Morales, presidenta suplente para las sesiones del 15 y 22 de febrero del año en curso. Dicha convocatoria se realizó a través mensajes enviados a la secretaria, señora Priscila Ortiz Richmond por medio de correo electrónico y teams, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

En razón de ello en las fechas señaladas no fue posible llevar a cabo las sesiones previstas.

Procede tomar nota del acuerdo anterior.

SE ACORDÓ: Tomar nota.

ARTÍCULO VII

Documento: 3648-2023

El señor Franklin Esteban Durán Oviedo, cédula (...), mediante correo electrónico del 27 de febrero del 2023, solicitó lo siguiente:

“...Por este medio les saludo y respetuosamente exponer la siguiente situación: El suscrito participó en el concurso CJ-0011-2022 de juez y jueza 3 laboral, en aras de aumentar la nota que obtuve en el concurso anterior para esa misma categoría de juez. Para esos efectos, realicé con varios compañeros y compañeras la parte de la prueba que era escrita. No obstante, pese a que aprobé esa parte del examen, con la nota obtenida no me alcanzaría para tener la posibilidad de mejorar la calificación general que actualmente tengo, esto producto de mi participación en el anterior concurso, pues en aquella oportunidad.

Así las cosas, en vista de lo anterior, y considerando el valioso tiempo que tienen los señores(as) miembros del Tribunal Evaluador, solicito de la forma más respetuosa, que se me excluya de realizar la parte oral de la prueba, pero sin que por ello se me castigue y limite la posibilidad de participar en un próximo concurso.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Franklin Esteban Durán Oviedo se inscribió en el concurso CJ-11-2022 de juez y jueza 3 Laboral y realizó la prueba escrita el 08 de octubre de 2022 y obtuvo una nota de 71,25 y fue citado para el examen oral para el 07 de marzo del año en curso. Actualmente el señor Durán Oviedo se encuentra elegible para el cargo de juez y jueza 3 laboral con un promedio de 77.9620, en dicho promedio cuenta con una nota de examen escrito de 85 y un 86.01 en el examen oral.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

“Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente

-0-

Analizado lo expuesto por el señor Franklin Esteban Durán Oviedo, se considera de recibo su gestión dado que ya se encuentra elegible y que de conformidad con el resultado obtenido en la prueba escrita no existe la posibilidad de subir la nota de elegibilidad. En razón de ello procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Franklin Esteban Durán Oviedo, y excluirlo del concurso CJ-11-2022 de juez y jueza 3 Laboral, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

ARTÍCULO VIII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio PJ-DGH-0663-2022 de fecha 17 de junio del 2022, se envió a la Secretaría General de la Corte el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-22-2022, celebrada el 09 de junio del 2022, artículo V, en el cual se incluía la propuesta de nombramiento para listas de jueces y juezas suplentes de la señora Cynthia Ramírez Angulo por su participación en el concurso CJS-0004-2019.

Al respecto, se indica que por un error material se realizó la propuesta de nombramiento en el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, siendo lo correcto Tribunal de Apelación de Sentencia del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón). Es importante indicar que este despacho tiene espacio en lista complementaria.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, el cual señala que: "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho los aritméticos", se hace del conocimiento de ese Consejo, con el fin de que se rectifique la designación.

Mediante oficio N° 7144-2022, en sesión de Corte Plena N° 34-2022 celebrada el 28 de junio de 2022, artículo X se acordó la designación de la señora Ramírez Angulo en la lista complementaria del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela hasta el 18 de julio de 2022.

-0-

Según se indica en el informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en la revisión del oficio N°7144-2022 se incurrió en un error de carácter material, razón por la cual, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, es posible enmendar. Por ello, procede la corrección señalada, de tal forma que la oficina correspondiente para la propuesta de nombramiento en lista complementaria de jueces y juezas de la señora Ramírez Angulo es el Tribunal de Apelación de Sentencia del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), y no el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela.

-0-

SE ACORDÓ: Aprobar la modificación señalada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y comunicarle a Corte Plena la propuesta como jueza suplente en la lista complementaria de la señora Cinthya Ramírez Angulo, es en el Tribunal de Apelación de Sentencia del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), y no como por error se consignó en el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO IX

La señora Sandra Zúñiga Jiménez, Presidenta del Consejo de la Judicatura, rinde un informe sobre las labores efectuadas producto del permiso que a la luz del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se le otorgara a ella y a la señora Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, del 13 al 24 de febrero de 2023, (sesiones de Corte Plena No. 04-2023 del 06 de febrero de 2023, artículo XVIII y Consejo Superior, sesión No. 11-2023 del 09 de febrero 2023, artículo XXIX, respectivamente) para que se dedicaran a hacer un análisis sobre diversos aspectos relacionados con la Ley de Carrera Judicial, su Reglamento y otros afines al proceso de reclutamiento para jueces y juezas.

Al respecto señala se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- 1) Determinación de la ruta de trabajo
- 2) Reuniones varias conforme a cronograma adjunto
- 3) Constitución de Proyecto de Trabajo – Hoja de ruta

Como resultado de la reunión sostenida con las personas colaboradoras de la Dirección de Planificación, se estimó la necesidad de trabajar varios aspectos a través del desarrollo de un proyecto. Para ello se establecieron los temas o entregables que podrán ejecutarse a través de un cronograma de trabajo, cuyos entregables se harán del conocimiento del Consejo de la Judicatura, según se vayan ejecutando.

En la sesión de trabajo sostenida con la Escuela Judicial se abordaron los siguientes temas:

- a) Definición de la ruta a seguir para la aplicación de las pruebas por competencias en vista de que la Escuela ya no se cuenta con la persona profesional en psicología que las elaboraba. Adicionalmente se consideró el costo financiero que implica la elaboración de las pruebas. En razón de ello y siendo que para cada concurso y materia en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial se realiza una evaluación competencial en concordancia con los requerimientos del perfil de los puestos, se estima que para el programa FIAJ, se puede utilizar esta estructura, de tal manera que, de previo a ingresar al programa, las personas postulantes se sometan al proceso de evaluación.
- b) Aplicación de las pruebas según necesidad institucional por materias. Ello debido a que la Carrera Judicial está estructurada en grados y para el primer ingreso algunas materias arrancan del escalafón categoría 3. Se considera prudente que de previo a la realización del Programa FIAJ, es preciso determinar la necesidad más urgente y por ende prioritaria para que el programa pueda dirigirse a la necesidad institucional en específico.
- c) Con el propósito de centralizar los resultados de las pruebas FIAJ se considera oportuno que éstas se realicen en la plataforma que utiliza para los exámenes la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
- d) Para la designación de los tribunales evaluadores que desarrollan la prueba para el ingreso al Programa FIAJ, es necesario que la Escuela Judicial solicite a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial la designación de las personas que deberán de trabajar en cada una de las materias según sea necesario. Dichas pruebas deberán de confeccionarse con base en los temarios dispuestos en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
- e) Con el propósito de valorar y ajustar la validez de los ítemes que contienen las pruebas, se considera oportuno que la especialista en métodos de la enseñanza destacada en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, pueda hacer un análisis de los resultados de las pruebas que aplican las y los oferentes y se pueda determinar los yerros o mayores falencias. Ello con el propósito de que se pueda definir necesidades específicas de capacitación que podrían ser cubiertas por parte de la Escuela Judicial.
- f) En vista de que el Taller para tribunales evaluadores está definido por el Consejo de la Judicatura como un requisito para que las personas que integran los tribunales examinadores puedan permanecer y ser designados en ellos, proceso que está ligado al tema de los concursos y elaboración de las pruebas, se valora la conveniencia de que la

ejecución de éste la realice la especialista en métodos de la enseñanza destacada en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

- g) Tomando en consideración las actividades que tiene a su cargo la especialista en métodos de la enseñanza destacada en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, se considera la necesidad urgente de que la plaza sea otorgada en forma ordinaria. A la fecha ha venido operando a través de la concesión de permisos como un proyecto de carácter operativo, sin embargo, la naturaleza de las funciones que se hacen y que tienen un alto impacto institucional, amerita que sea creada como una plaza ordinaria.

Analizados los temas indicados se acuerda;

- 1) Sobre la competencia para el ingreso al programa de Formación para Aspirantes a la Judicatura FIAJ, queda a cargo de la Sección administrativa de la Carrera Judicial la aplicación de las pruebas que en materia de competencias ya se tienen establecidas para dicho concurso. Ello implica que para la promoción del año 2024, Carrera Judicial aplicará dicha evaluación una vez que las personas postulantes hayan efectuado la prueba de conocimientos y quienes alcancen en el análisis competencial un resultado de recomendado o recomendado con observaciones, acorde a lo establecido en el perfil de los puestos, podrán ingresar al Programa. Asimismo, de previo al ingreso al Programa FIAJ, se deberá de efectuar las investigaciones por antecedentes que correspondan.
- 2) Efectuar un diagnóstico de necesidades institucionales, de tal manera que el FIAJ pueda ser desarrollado desde la posición inicial en diferentes materias. De tal manera que el programa se amplíe de la categoría de juez y jueza 1 genérico a otras posiciones de primer ingreso como lo es la categoría 3 en materias contencioso, agrario, notariado, etc. Para dicho diagnóstico se requiere de un permiso para una persona especialista de contenido, quien valorará los requerimientos y estructura necesaria. Para ello la Escuela judicial hará las coordinaciones pertinentes.
- 3) La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, de acuerdo con las necesidades prioritarias en los escalafones de elegibles, será la responsable de informar al Consejo de la Judicatura la necesidad de oferentes, para que éste a su vez señale a la Escuela Judicial la ejecución del programa que deberá de atenderse según prioridad.
- 4) Las pruebas de conocimiento que se aplican para el FIAJ se continuarán haciendo en la plataforma Moodle que utiliza la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Esta última será la encargada de brindar los perfiles que correspondan para que la Escuela aplique la prueba en el sistema.

- 5) La Escuela Judicial solicitará en el momento oportuno a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la designación del tribunal examinador según la categoría y materia que corresponda. De previo se deberá de verificar que las personas profesionales tengan conocimiento en las materias a evaluar y las pruebas deberán de ejecutarse con base en los temarios actualizados que se administran en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
- 6) La Sección Administrativa de la Carrera Judicial con base en los resultados que las personas postulantes obtengan en las pruebas, comunicará a la Escuela Judicial sobre los temas en los que se detecten mayores yerros o lagunas para que se programen actividades de capacitación diversas, según sea necesario.
- 7) La ejecución del Taller para tribunales evaluadores definido como requisito para las personas que forman parte de los tribunales quedará a cargo de la especialista en métodos de la enseñanza destacada en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Para este efecto coordinará con la Escuela Judicial lo que corresponda.
- 8) En vista de la necesidad de que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial cuente con la plaza de especialista en métodos de la enseñanza en forma permanente, de esta Sección se hará la justificación correspondiente para que a través del Consejo de la Judicatura se plantee la necesidad urgente a la Dirección de Planificación para que pase de ser una plaza otorgada con permiso como proyecto operativo a una plaza ordinaria, por el interés institucional que representa. Ello considerando que esta plaza está dedicada al desarrollo de las pruebas para el acceso a la Judicatura, temarios, talleres evaluadores, entre otras tareas atinentes al proceso.
- 9) Cronograma de reuniones:

1) Lunes 13 de febrero, 2023.

a) Modalidad de reunión:

Presencial

b) Participantes:

De la Dirección de Planificación

Melissa Mesén Trejos

Jessica Salazar

De Carrera Judicial

Lucrecia Chaves Torres

Del Consejo de la Judicatura

Sandra Eugenia Zuñiga Morales

c) Objeto:

Insumos para el desarrollo de la iniciativa de Proyecto Análisis proceso de Carrera Judicial

2) Martes 14 de febrero, 2023.

- a) Modalidad de reunión:
Presencial
- b) Participantes:
De la Dirección de Planificación
 Melissa Mesén Trejos
 Silvia Venegas
De la Sección de Carrera Judicial
 Lucrecia Chaves Torres
Del Consejo de la Judicatura
 Sandra Eugenia Zuñiga Morales
- c) Objeto:
Explicación sobre la confección del formato para la Formulación del Proyecto.

3) Miércoles 15 de febrero, 2023.

- a) Modalidad de reunión: Sesión de Trabajo
Por Teams
- b) Participantes:
De la Sección de Carrera Judicial
 - i. Lucrecia Chaves TorresDel Consejo de la Judicatura
 - ii. Sandra Eugenia Zuñiga Morales
- c) Objeto:
 - a. Revisión del material disponible sobre iniciativas de reforma relacionadas con carrera judicial (grupo 6) y otros formulados por Consejo de Judicatura en sesión extraordinaria. Análisis de los temas por incluir y la denominación del proyecto para la Formulación del Proyecto.

4) Jueves 16 de febrero, 2023.

- a) Modalidad de reunión: Sesión de Trabajo
 - a. Por Teams
- b) Participantes:
De la Sección de Carrera Judicial
 Lucrecia Chaves Torres
Del Consejo de la Judicatura
 Sandra Eugenia Zuñiga Morales
- c) Objeto:
 - a. Análisis de los temas por incluir y la denominación del proyecto para la Formulación del Proyecto.

5) Viernes 17 de febrero, 2023.

- a) Modalidad de reunión: Sesión de Trabajo en Escuela Judicial
Presencial
- b) Participantes:
De la Sección de Carrera Judicial
 Laura Gutiérrez Escobar

Daysi Quesada Guerrero
Marcela Zúñiga Jiménez
Ulises Fallas Barrantes
Lucrecia Chaves Torres
De la Escuela Judicial
Rebeca Guardia Morales
Magdalena Aguilar Alvarez
Marisol Barboza Rodríguez
María Lourdes Acuña Aguilar
Del Consejo de la Judicatura
Sandra Eugenia Zuñiga Morales

c) Objeto:

Exposición del funcionamiento actual del Programa FIAJ, problemas y retos, propuesta de soluciones, toma de acuerdos entre Escuela Judicial y representantes del Consejo de la Judicatura, que serán puestos en conocimiento de Consejo en pleno para su aprobación.

6) Lunes 20 de febrero, 2023.

a) Modalidad de reunión:

Por Teams

b) Participantes:

De la Sección de Carrera Judicial

Lucrecia Chaves Torres

Del Consejo de la Judicatura

Sandra Eugenia Zuñiga Morales

c) Objeto:

- a. Análisis de los temas por incluir, inicio de elaboración de hoja de ruta, así como continuación de la Formulación del Proyecto.

7) Martes 21 de febrero, 2023.

a) Modalidad de reunión:

Por Teams

b) Participantes:

De la Dirección de Planificación

Melissa Mesén Trejos

Del Consejo de la Judicatura

Sandra Eugenia Zuñiga Morales

c) Objeto:

- a. Análisis de los temas por incluir y la denominación del proyecto para la Formulación del Proyecto.
- b. Con Dirección de Planificación, espacio de dudas sobre algunos componentes de la Formulación del Proyecto.

8) Jueves 23 de febrero, 2023.

d) Modalidad de reunión:

Por Teams

e) Participantes:

De la Sección de Carrera Judicial

Lucrecia Chaves Torres
Marcela Zúñiga Jiménez

Del Consejo de la Judicatura
Sandra Eugenia Zúñiga Morales

f) Objeto:

- a. Análisis de los temas incluidos en el borrador de proyecto (ruta de trabajo)

9) Viernes 24 de febrero, 2023.

Participantes: 8:30 a.m.

Del Despacho de la Presidencia

Róger Mata Brenes

Del Consejo de la Judicatura

Sandra Eugenia Zúñiga Morales

De la Sección de Carrera Judicial

Lucrecia Chaves Torres

Participantes: 10:00 a.m.

Del Centro de Gestión y Apoyo

Maricruz Chacón Cubillo

Mariano Rodríguez Flores

Del Consejo de la Judicatura

Sandra Eugenia Zúñiga Morales

a) Objeto:

- a. Informe de actividades consideradas para Proyecto contenidas en hoja Ruta de trabajo

Indica, además, que se hizo el análisis de algunos de los artículos de la Ley de Carrera Judicial y propuesta de modificación. Sin embargo, en vista de que se tiene una reunión pendiente con el señor Orlando Aguirre Gomez, presidente de la Corte Suprema de Justicia, en relación con estos temas, se dejó en suspenso la valoración del Reglamento de Carrera Judicial y se estaría retomando el análisis de la Ley, una vez que ésta se haya llevado a cabo.

Procede tomar nota del informe rendido por la señora Magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales y acoger la propuesta en los términos expuestos.

SE ACORDÓ: Tomar nota y acoger la propuesta en los términos expuestos.

ARTÍCULO X

En la sesión CJ-04-2023 celebrada el 25 de enero de 2023, artículo V, se hicieron las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-0005-2022, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 5 en los siguientes despachos judiciales:

DESPACHO		
Lista # 1.		Pendientes por nombrar en lista principal
1120	TRIBUNAL APELACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	14
813	TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO ALAJUELA (SEDE ALAJUELA) (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)	18
697	TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO CARTAGO	9
940	TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO GUANACASTE (SEDE LIBERIA)	9
808	TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO HEREDIA	9
1588	TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO PUNTARENAS	8
1140	TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO ZONA ATLANTICA (SEDE LIMON)	12
1212	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL DE CARTAGO	17

1213	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL DE GUANACASTE (LIBERIA)	5
1210	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	54
1211	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON)	27
1189	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL JUVENIL (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	18
1527	TRIBUNAL DE APELACION DE TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	17
28	TRIBUNAL DE APELACION DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	14
9	TRIBUNAL PRIMERO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	9
10	TRIBUNAL SEGUNDO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	18

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes del concurso y dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de reconsideración:

1. El señor Jairo Jiménez Sandoval, mediante correo electrónico del 27 de enero de 2023, expuso:

“... En relación con la comunicación que se realiza a mi persona por mi participación en la Listas de Suplentes, solicito con mucho respeto una RECONSIDERACIÓN con base en lo siguiente:

Actualmente mantengo el interés plasmado en la convocatoria para integrar lista de suplentes en los Tribunales de Apelación Civil y Laboral de Cartago, Tribunal Primero de Apelación Civil San José y Tribunal Segundo de Apelación Civil San José, donde ya era suplente incluso.

Tengo la experiencia y la calificación suficiente y superior a otros postulantes, de ahí que no considero oportuno mi exclusión como integrante de esas listas, pues cumplo con todos los requisitos legales para ello.

Les ruego considerarme dentro de la lista de suplentes de dichos despachos, y por tanto reconsiderar la lista...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Jiménez Sandoval posee promedio de elegibilidad en Juez 4 con una nota de 82.3358, participó en el concurso CJS-0005-2022 en las siguientes oficinas:

- Tribunal Primero De Apelacion Civil De San Jose
- Tribunal Segundo De Apelacion Civil De San Jose
- Tribunal De Apelacion Civil Y Trabajo Cartago (Sede Cartago)
- Tribunal De Apelacion Civil Y Trabajo Heredia (Sede Heredia)
- Tribunal De Apelacion Civil Y Trabajo Alajuela (Sede Alajuela)
- Tribunal De Apelacion Civil Y Trabajo Guanacaste (Sede Liberia)
- Tribunal De Apelacion Civil Y Trabajo Puntarenas (Sede Puntarenas)

Debido a los expedientes que aparecen en tramite en el sistema de Gestión en Línea, no fue propuesto:

(...)

Además, en el sistema SIGA GH registra el siguiente expediente:

(...)

-0-

Es criterio de este Órgano que se debe denegar la solicitud de reconsideración planteada por el señor Jairo Jiménez Sandoval, pues si bien, como se reporta por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial posee promedio de elegibilidad en Juez 4 con una nota de 82.3358 y como él mismo lo ha señalado, en otras ocasiones ha integrado lista de suplentes, se considera que los procesos de cobro en su contra, constituyen una situación de riesgo imposible de ignorar. Si bien, es comprensible y normal que la mayoría de las personas deban recurrir en algún momento de sus vidas a procesos de crédito para satisfacer necesidades de estudio, vivienda, salud y otras; no lo es que, para honrar esos compromisos y de forma reiterada, se les deba procesar en un juzgado especializado de cobro, menos aún tratándose de una persona administradora de justicia, que agobiada por la cantidad y magnitud de causas pueda afectar sus deberes y responsabilidades. Puede verificarse que son varios los procesos: (i) (...) En suma, si un solo proceso ya podría considerarse una situación de riesgo, cuando se verifica se trata de varios, con sumas a cobrar que van de los cuatro a los más de veinte millones de colones cada uno, en fechas relativamente recientes (entre el 2020 y 2022), no se considera conveniente recomendar para integrar en este caso, una lista de personas juzgadoras suplentes, por más experiencia, o por mejor calificación que se tenga dentro del escalafón, pues objetivamente se verifica una condición que proporcional al nivel de riesgo que implica la situación financiera del señor Jairo Jiménez, no hace recomendable se incluya en ninguna de las listas de suplente de su interés. En ese sentido, se es coherente con lo dispuesto por la *“Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial”*, que tiene una utilidad preventiva, es decir, evitar que determinadas situaciones afecten el correcto y normal funcionamiento de la administración de justicia. Dicha normativa define en el artículo 3, el conflicto de interés en los siguientes términos: *“Para los efectos de este Reglamento, se considera que un conflicto de interés de naturaleza pública es aquel que involucra un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona servidora pública, en el que esta tiene un interés privado con capacidad de influir indebidamente en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades oficiales”*; y

de forma más concreta, en el numeral 4 señala: *“Los intereses privados con capacidad de generar conflictos de interés pueden ser de distinta índole: financieros o pecuniarios (negocios, deudas, expectativas de trabajos, etc.), derivados de relaciones familiares (círculo familiar cercano en los términos estipulados en este reglamento), afectivos (amistad íntima, enemistad manifiesta, noviazgo, relaciones de pareja públicas o clandestinas, etc.), organizaciones comunales, religiosas o de las afiliaciones con o sin fines de lucro, empresariales, políticas, sindicales o profesionales, entre otros.”* Y otra disposición que atañe directamente a las funciones de este Consejo de la Judicatura, prevista en el artículo 13, señala: *“Las autoridades a cargo de los procesos de selección o movimientos de personal deberán adoptar medidas que les permitan identificar situaciones de conflicto de interés, que puedan afectar a aspirantes a puestos en el Poder Judicial, y valorar su relevancia en aras de determinar su condición de idoneidad. Además, deberán tener especial cuidado en el aseguramiento del cumplimiento de las causales de ilegitimidad previstas en la ley para la prevención de conflictos de interés.”*

La Administración debe de nutrirse de la mejor calidad y condición moral, técnica o científicamente hablando a efecto de hacerla eficiente para el cumplimiento de sus objetivos. La idoneidad no debe entenderse en un sentido específico "académica", o física, sino que debe más bien asumirse como una conjunción de elementos o factores de diversa índole que valorados en su conjunto producen que una persona resulte ser la más idónea para el cargo.

De tal manera, que la idoneidad comprobada, significa que los servidores públicos reúnen las condiciones necesarias que les permitan realizar sus funciones de la forma más óptima, en aras de la prestación eficiente del servicio público. Así las cosas, esa idoneidad o mérito y capacidad como se denomina en la doctrina, sea la aptitud técnica del agente, y tiene un significado más general, pues comprende no solo la aptitud física y legal, sino además una aptitud político-moral, que abarca no solamente las condiciones requeridas para el cargo, sino además un comportamiento óptimo en su vida personal, situación que no sucede en el caso bajo estudio. Razones por las cuales se rechaza la reconsideración formulada.

POR TANTO.- Se rechaza la reconsideración formulada por el señor Jairo Jiménez Sandoval.-

-0-

2. El señor Hugo J. Vargas Quirós, mediante correo electrónico del 27 de enero de 2023, expuso:

“... Quien suscribe por este medio: Hugo J. Vargas Quirós, mayor, costarricense, servidor judicial, cédula de identidad N° (...); por este medio ruego que sean muy servidos en incluirme en la lista de propuesta para integrar lista de suplentes para el Tribunal de Apelación de la Sentencia Penal de Cartago (oficina 1212); lo anterior en razón de que al abrirse el concurso para integrar listas, yo solicité ser incluido para ser suplente en dicho Despacho, al igual de también haber solicitado la inclusión en otros dos Despachos más donde si vengo nominado ...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Vargas Quirós posee un promedio de elegibilidad como Juez 4 Penal de 95.9585 y tiene propiedad como juez 4.

En el concurso CJS-0005-2022 participó en la oficina 1212 - Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Cartago (Circuito Judicial Cartago) la cual tiene espacio en lista principal.

Se encuentra propuesto actualmente en las siguientes listas de suplentes:

- Tribunal De Apelación De Sentencia Penal II Circuito Judicial San José
 - Tribunal De Apelación De Sentencia Penal III Circuito Jud. Alajuela
- No posee nombramientos actualmente en ninguna lista de suplentes.

-0-

Procede acoger la solicitud del señor Hugo Vargas Quirós y proponerlo en la lista principal del Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Cartago.

-0-

3. La señora Iris Lucia Valverde Usaga, mediante correo electrónico del 27 de enero de 2023, expuso:

“... Habiendo sido notificada del resultado del concurso CJS-0005-2021 para la conformación de lista de jueces 5 suplentes, al no haber sido tomada en cuenta en la lista de suplentes del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago, solicito se reconsidere lo resuelto y se me permita continuar como jueza suplente de ese despacho, donde he venido colaborando desde el año 2014 al 2022. Al respecto, ruego tomar en consideración lo siguiente:

1. Soy una jueza de carrera, con más de 20 años de servicio en el Poder Judicial. Me inicié como defensora pública, laborando en ese cargo del año 1990 a 1998, período en que me destaqué en materia de casación penal. Algunos de mis recursos fueron utilizados en esa época por la Defensa Pública y los profesores de la maestría, como el Dr. Daniel González Álvarez y el Dr. Mario Houed, para discutir temas de Derecho Penal. En los años 1997-1998 participé como expositora en las jornadas de capacitación por la entrada en vigencia del Código Procesal Penal. Desde el año 2010 y hasta la fecha me reincorporé al Poder Judicial, ejerciendo como jueza 4 en distintos lugares del país. Además, fui docente universitaria en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal durante muchos años en la sede de la Universidad Latina en Pérez Zeledón. Recientemente recibí la capacitación y fui seleccionada en el primer grupo de jueces de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, donde estuve nombrada hasta el 15 de enero del año en curso, debido a que concursé una plaza en el Tribunal Penal de Pococí, donde estoy actualmente. Esa amplia experiencia no se refleja en la nota del examen de juez 4 que hice hace muchos años y que por distintas razones nunca repetí para mejorar mi calificación, pero que, como he indicado, no permite apreciar todo el conocimiento acumulado a lo largo de tantos años.

2. A partir del año 2014 me he desempeñado como jueza suplente en los tribunales de apelación de sentencia penal de Santa Cruz, Cartago y San José, puedo decir que con excelencia. Como parte de

esa labor de jueza 5, estuve en una sección creada como plan remedial para superar la mora judicial, durante seis meses consecutivos, en el II Circuito Judicial de San José, logrando el cumplimiento de las metas propuestas. Tanto los jueces propietarios como los jueces coordinadores de esos despachos se mostraron plenamente satisfechos con mi trabajo, acumulando así más años de experiencia, esta vez como jueza de apelación de sentencia, que deberían ser aprovechados al máximo por la institución. Si bien fui incluida en la lista de jueces suplentes del II Circuito Judicial de San José, quisiera poder continuar igualmente brindando mi aporte en Cartago, dado que hasta vencer mi plazo como jueza suplente pude colaborar con ambos despachos de forma eficiente.

En razón de lo expuesto, solicito al Consejo de la Judicatura reconsiderar la decisión y que se me incluya también en la lista de jueces 5 suplentes del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Valverde Usaga posee un promedio de elegibilidad como Jueza 4 Penal de 84.8470 y tiene propiedad como jueza 4.

En el concurso CJS-0005-2022 participó en la oficina 1212 - Tribunal De Apelacion De Sentencia Penal De Cartago (Circuito Judicial Cartago) la cual tiene espacio en lista principal.

No posee nombramientos actualmente lista de suplentes, únicamente se encuentra propuesta para la lista de suplentes del:

- Tribunal De Apelación De Sentencia Penal II Circuito Judicial San José

-0-

Procede acoger la solicitud de la señora Iris Valverde Usaga y proponerla en la lista principal del Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Cartago.

-0-

4. La señora Siany Mata Sánchez, mediante correo electrónico del 27 de enero de 2023, expuso:

“... De conformidad con lo indicado, deseo plantear una reconsideración. Manifesté mi interés en formar parte de la lista de suplentes del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de San Ramón.

En la actualidad soy propietaria como Jueza 4 Penal y solo soy suplente de dos despachos (uno como juez 4 y otro como juez 5). Me interesa conocer las motivaciones por las cuales fui excluida de la lista de suplentes como juez 5 en dicho Tribunal. Además, que se reconsidere mi nombramiento en dicha lista de suplentes...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Mata Sánchez posee un promedio de elegibilidad como Jueza 4 Penal de 88.7875 y cuenta con propiedad como jueza 4 en Tribunal Penal Del III Circuito Judicial De San José, SEDE SUROESTE.

En el concurso CJS-0005-2022 participó en la oficina Tribunal De apelación De Sentencia Penal III Circuito Jud. Alajuela (San Ramon) y Tribunal De apelación De Sentencia Penal De Guanacaste.

Se encuentra actualmente nombrada en las siguientes listas de suplentes:

- Juez 4, Tribunal De Heredia, Vence 22-09-2024
- Juez 5, Tribunal De Apelación De Sentencia Penal II Circuito Judicial San Jose , Vence 01-09-2024

La señora Siany Mata no fue propuesta por las siguientes anotaciones en su expediente:

1- (...)...

-0-

Es criterio de este Órgano que se debe denegar la solicitud de reconsideración planteada por la señora Siany Mata Sánchez hasta tanto se aclare la situación del expediente que tiene en trámite. Tratándose de una materia (...) que puede no solamente tener efectos en las personas que están siendo presentadas como ofendidas sino en la tramitación correcta de los despachos, y con efecto en los servicios públicos que se ofrece el Poder Judicial.

La señora Siria Carmona Castro se abstiene de votar en este asunto.

-0-

5. El señor Edgar Echegaray Rodríguez, mediante correo electrónico del 29 de enero de 2023, expuso:

“... Quien suscribe, Edgar Echegaray Rodríguez, cédula (...), me presento a solicitar recurso reconsideración, bajo los siguientes argumentos:

En fecha doce de setiembre de dos mil veintidós me inscribí en el concurso de Juez Suplente-Primera Publicación 2022, CJS-00005-2022 para Juez 5 en materia civil. En dicha oportunidad solicité ser tomado en cuenta para ocupar la lista de suplentes en los siguientes despachos:

Por acuerdo de Consejo de la Judicatura en sesión CJ-04-2023 celebrado el 25 de enero de 2023, artículo V, se decidió no incluirme en ninguno de los despachos solicitados pese a estar en la lista de elegibles para dicho puesto y tener objetivamente suficientes atestados para acceder a la designación.

Es por lo anterior que me permito manifestar que cuento con experiencia comprobada en la tramitación y resolución de asuntos civiles en apelación, pues me he desempeñado como Juez 4 Civil (con anterioridad a la reforma procesal civil) y como Juez 5 Civil (tras la reforma procesal civil) en distintos tribunales del país desde el año 2009, principalmente en los Tribunales de Apelación de San Ramón, Puntarenas, Primero y Segundo de San José, Cartago, Alajuela, Centro de Apoyo para el Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, donde he realizado nombramientos interinos desde esa fecha y por

largos períodos, tribunales en los que por su ubicación y tipo de usuario, los asuntos que se conocen son de alta complejidad. A su vez, me he preocupado por profundizar mis conocimientos en Derecho y durante el tiempo que tengo de laborar para el Poder Judicial y actualmente, estoy cursando con mucho esfuerzo un doctorado en Derecho Comercial y Civil.

Desde el año 2019 me desempeñé como Juez 5 Civil en el Tribunal de Apelaciones del Centro de Apoyo para el Mejoramiento de la Función Jurisdiccional; en dicha plaza he aplicado el nuevo código procesal civil desde su entrada en vigencia, de igual forma he aplicado materia laboral,, pues mi función se realizó en tribunales mixtos y, donde mi rendimiento siempre ha sido sobresaliente, obteniendo dos años consecutivos una nota de 100 por ciento, incluso en algunos momentos más de cien por ciento (adjunto los informes de evaluación del desempeño que me fueron entregados por mi superior inmediato).

Aunado a lo anterior, cuento con experiencia como capacitador, pues fui profesor de las Cátedras de Contratación y Procesal Civil de prestigiosas universidades, como es el caso de la Universidad de Costa Rica, de igual forma recibí capacitación como capacitador del nuevo Código Procesal Civil por el Colegio de Abogados, y a su vez he colaborado con el Poder Judicial y el Colegio de Abogados en la capacitación tanto en materia Cobratoria como en el Nuevo Código Procesal Civil.

De igual forma, con mucho esfuerzo personal, he logrado colocarme en cuarta posición en la lista de elegibles como Juez 5 de Apelaciones Civiles, y he estado en dicha lista desde su conformación al iniciar la reforma procesal civil.

No está demás indicar que no desconozco y más bien transparente la existencia de un proceso administrativo que se conoció en mi contra, no obstante, asumí la responsabilidad administrativa impuesta y todas las recomendaciones ofrecidas por la institución - aunque discrepare de la forma en que fue resuelto- y estoy trabajando en la rectificación correspondiente. Menciono que se trata de hechos ocurridos hace casi diez años, por lo que seguir imponiéndome limitaciones de acceso a un ascenso profesional en la carrera judicial, sería una forma de extender la sanción indefinidamente en mi contra.

Finalmente considero que un nombramiento como suplente sería un gran progreso para mí dentro de esta gran institución, en aras de mejorar de la administración de justicia.

Por todo lo anterior solicito se reconsidere la decisión y se me incluya como suplente en los despachos solicitados, de preferencia en el siguiente orden: Tribunal Segundo de Apelaciones de San José, Tribunal Primero de Apelaciones de San José, Tribunal de Apelaciones de Heredia, Tribunal de Apelaciones de Cartago, Alajuela, Puntarenas y Liberia...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Echegaray Rodríguez posee promedio de elegibilidad de Juez 5 Apelación en Sentencia Civil de 88.8519, tiene propiedad como Juez 4, participó en el concurso CJS-0005-2022 en las siguientes oficinas:

- 813 - Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Alajuela
- 697 - Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Cartago
- 940 - Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Guanacaste
- 808 - Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Heredia
- 1588 - Tribunal De apelación Civil Y Trabajo Puntarenas
- 9 - Tribunal Primero De Apelación Civil De San José
- 10 - Tribunal Segundo De Apelación Civil De San José

En el sistema SIGA registra varias causas, razón por la cual no fue propuesto, a continuación se detallan los expedientes:

(...)

Además, en la Plataforma de Información Policial:

(...)

-0-

Valorados los argumentos planteados por el señor Echegaray Rodríguez, se considera procedente acoger su solicitud y proponerlo en las listas principales del Tribunal Primero De Apelación Civil De San José, Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Puntarenas y Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Alajuela.

-0-

6. La señora Karol Baltodano Aguilar, mediante correo electrónico del 30 de enero de 2023, expuso:

“... La suscrita, Karol Baltodano Aguilar, cédula (...), presento recurso de reconsideración (en su defecto revocatoria y apelación en subsidio) a la propuesta de listas de suplentes CJS-0005-2022, Juez y Jueza 5, remitida el viernes 27-1-23 por este medio, en virtud de lo siguiente:

Contrario a lo indicado vía telefónica el día de hoy por la compañera Karol Susana Alfaro Aguilar, la suscrita no tiene causas disciplinarias en trámite ante la Inspección Judicial que justifiquen la exclusión (Adjunto comprobante), por lo que dicho argumento no resulta de recibo.

Considero importante señalar -desde el punto de vista del derecho de defensa- que esta fue la única razón que se me indicó como motivo de la exclusión.

Aparte de lo anterior, cumplo con todos los requisitos señalados en el cartel del concurso y además, me encuentro elegible en la categoría de Juez 5 Laboral.

Asimismo, llama la atención respecto de la no selección, el hecho de que por un lado no se llenaron los 9 faltantes de la lista principal del Tribunal Civil y de Trabajo de Heredia (se proponen 8) ni tampoco los 19 cupos faltantes de la lista principal del Tribunal Civil y de Trabajo de Alajuela (se propone 15) de manera que todavía existen cupos en ambos despachos y por otro lado, el hecho de que en ambos casos, para la materia laboral se están proponiendo en esos espacios o cupos para Jueces 5, a Jueces categoría 4 (que no existen en laboral), no obstante que dicha categoría se eliminó con la Reforma

Procesal Laboral y los acuerdos del Consejo de la Judicatura y del Consejo Superior respectivos. (actualmente en laboral sólo hay categorías 3 y 5).

Por lo anterior, solicito se me incluya en la lista de suplentes del Tribunal de Apelaciones Civil y de Trabajo de Heredia y de Alajuela, tal y como fue solicitado en su oportunidad...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Baltodano Aguilar posee promedio de elegibilidad de Juez 5 Apelación en Sentencia Laboral de 87.5611, tiene propiedad como Jueza 3, participó en el concurso CJS-0005-2022 en las siguientes oficinas:

- 813 - Tribunal De Apelacion Civil Y Trabajo Alajuela
- 808 - Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Heredia

En el sistema en SIGA registra una causa, razón por la que no fue propuesto, a continuación se detalle el expediente:

(...)

-0-

Analizado ampliamente lo expuesto por la señora Baltodano Aguilar, se considera de recibo su gestión y por lo tanto se recomienda su inclusión como jueza suplente en la lista principal del Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Alajuela y Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Heredia.

-0-

7. La señora Flor Salazar Fallas, mediante correo electrónico del 30 de enero de 2023, expuso:

“... Por este medio, solicito se me excluya de la lista de suplentes del Tribunal de Apelaciones de Sentencia Penal de San Ramón, y se me incluya en el Tribunal de Apelaciones de Sentencia Penal de Cartago, en razón de la cercanía con mi domicilio ...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Salazar Fallas fue propuesta en la lista principal del Tribunal De Apelación De Sentencia Penal III Circuito Jud. Alajuela (San Ramon), Tribunal De Apelación De Sentencia Penal Juvenil y Tribunal De Apelación De Sentencia Penal II Circuito Judicial San José.

También participó en el Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Cartago (Circuito Judicial Cartago) la cual tiene espacio en lista principal.

-0-

Procede acoger la solicitud de la señora Flor Salazar Fallas y dejar sin efecto la propuesta en el Tribunal de Apelación De Sentencia Penal III Circuito Jud. Alajuela y proponerla en la lista principal del Tribunal de Apelación De Sentencia Penal De Cartago.

-0-

8. La señora Cinthya Elena Ramírez Angulo, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2023, expuso:

“... La suscrita Cinthya Elena Ramírez Angulo, cédula de identidad (...), en tiempo y forma, me presento ante ustedes solicitando reconsideración de la escogencia preliminar de oferentes, realizada para el cargo de juez y jueza suplente categoría 5 según el concurso CJS-0005-2021, realizado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-04-2023 del 25 de enero de 2023, artículo V, en virtud de lo siguiente:

I.- Quién gestiona, es una jueza de carrera con más de catorce años de experiencia, en cargos de la judicatura. Desde el año 2015, ostentó propiedad en el Poder Judicial como jueza penal, actualmente me destaco en el Tribunal Penal de Segundo Circuito Judicial de San José, como jueza propietaria y realizó asensos como jueza de Apelación de Sentencia del II Circuito Judicial de San José, dónde integró la lista de suplentes de dicho despacho. (única designación como jueza suplente en la categoría de juez 5) Cuento con resultados favorables en las evaluaciones realizadas por la carrera judicial para obtener la condición de elegible, cuento con un promedio de elegibilidad de 94.7 en la categoría de juez cuatro penal y no cuento con antecedentes disciplinarios o causas abiertas que de forma objetiva justifiquen mi exclusión en el concurso que se menciona. No obstante, se me excluyó.

II. De la lectura del oficio que se me comunicó el viernes 27 de enero de corrientes, es posible inferir que los parámetros a considerar para conformar la lista de suplentes en la categoría de juez cinco penal se valoró “aspectos como, promedio de elegibilidad, tope de 5 nombramientos máximos por persona para interinos, y 3 nombramientos para propietarios (los oferentes que ya alcanzaron ese tope tienen escasas posibilidades de obtener más designaciones, lo anterior según la necesidad institucional), período de prueba, cantidad de personas que se requieren para cada despacho, experiencia judicial, resultado de la evaluación del equipo interdisciplinario, causas Inspección Judicial, entre otros.”(sic) Todos, requisitos con los que cumplo, por lo que no es posible inferir alguna razón válida para que prima facie se me excluyera de la lista, máxime que hay gran cantidad de oferentes escogidos con notas de elegibilidad inferiores a la que mi persona presenta.

III. En virtud, del resultado desfavorable hacia mi persona, solicite información a la compañera Karol Alfaro, quién mediante comunicación telefónica me indicó sobre la existencia de dos sanciones disciplinarias establecidas en mi contra, como elemento

considerado para mi exclusión en la propuesta que ha de remitirse al Órgano de Corte Plena. No obstante, lo referido no corresponde a la realidad, pues mi persona, no tiene antecedentes disciplinarios registrados, ni cuenta con causas abiertas ante la inspección judicial, lo que se demuestra mediante constancia de la inspección judicial de fecha 30 de enero de 2023, que en lo que interesa refiere “ Que de la consulta realizada en los sistemas informáticos de este Tribunal, a nombre de la servidora Cinthya Elena Ramirez Angulo, cédula de identidad número (...), no hay registros de causas disciplinarios en trámite; ni sanciones disciplinarias impuestas. Es todo.”(sic. cfr. constancia del Tribunal de la Inspección Judicial)

En virtud de lo anteriormente referido, respetuosamente solicito se reconsidere lo dispuesto en el artículo V del Consejo de la Judicatura en sesión CJ-04-2023 del 25 de enero de 2023, y en atención de mis atestados, se me incluya en la lista de oferentes para conformar lista de jueces suplentes de los Tribunales de Apelación de Sentencia de Cartago, Guanacaste y San Ramón, teniéndose en consideración que actualmente integró lista de jueces suplentes del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de San José, cuyo periodo vence hasta el año 2026.

A efectos de que se constate lo anteriormente referido, solicitó se verifiquen mis atestados, se revise mi situación disciplinaria, para lo cual adjunto constancia de la inspección Judicial, con fecha del 30 de enero de 2023...”

RAMIREZ ANGULO 3

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Ramírez Angulo posee promedio de elegibilidad de Juez 4 de 94.7838, tiene propiedad como Jueza 4, participó en el concurso CJS-0005-2022 en las siguientes oficinas:

- 1212 - Tribunal De Apelacion De Sentencia Penal De Cartago
- 1213 - Tribunal De Apelacion De Sentencia Penal De Guanacaste
- 1211 - Tribunal De Apelacion De Sentencia Penal III Circuito Jud. Alajuela (San Ramon)

Actualmente se encuentra nombrada en la lista de jueces y juezas suplentes del TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE, con vigencia hasta el 17 de julio de 2026, y en TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON), hasta el 17 de julio de 2026.

Debido al expediente registrado en el sistema SIGA no fue propuesta, el cual se detalla a continuación:

(...)

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Ramírez Angulo y siendo que en la revisión de antecedentes que forma parte del proceso de selección para la conformación de las listas de jueces y juezas suplentes, aparece que se tiene en trámite el Expediente: (...), procede solicitar a la señora Estrellita Orellana Guevara, Presidenta del Tribunal de la Inspección Judicial, se sirva aclarar la incongruencia encontrada entre la constancia emitida y la información que registra el sistema.

La señora Siria Carmona Castro se abstiene de votar en este asunto.

-0-

9. La señora Saylin Ballester Mora, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2023, expuso:

“... De la manera más atenta le solicito que me excluya de la lista de suplentes del Tribunal de Apelación de Sentencia de Cartago, lo anterior porque tengo una situación personal que debo priorizar y no quisiera estar generando inconvenientes tanto en el despacho donde soy propietaria ni en el Tribunal que se me propone. ...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Saylin Ballester Mora, fue propuesta en el Tribunal De Apelación de Sentencia Penal De Cartago.

Procede acoger la solicitud de la señora Ballester Mora y excluirla de la propuesta de la lista principal del Tribunal De Apelación de Sentencia Penal De Cartago.

-0-

10. La señora Susana Campos Cabezas, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2023, expuso:

“... Con todo respeto me dirijo a dicho órgano colegiado para pedir reconsideración de la selección de oficinas en las que se me propuso como suplente JUEZ 5 con base en las siguientes.

El pasado viernes 27 de enero, se me comunicó esta propuesta de suplencia para los Tribunales mixtos (Civil y Laboral) de Apelación de Alajuela, Cartago y Heredia, siendo 3, las opciones máximas a las que podría aspirar.

Sin embargo; debo indicar que también marque el Tribunal de Apelaciones Laborales del I Circuito Judicial de San José como

opción, sin que el formulario de inscripción permita elegir prioridades.

Si bien es cierto dicho Consejo es quien propone a las suplentes, no encuentro razón para no ser tomada en cuenta en la lista de suplentes del Tribunal de Apelaciones Laborales del I Circuito Judicial de San José, por lo siguiente:

Los criterios de selección son:

a. Promedio de elegibilidad: El primer criterio radica en personas que se encuentren elegibles en la categoría correspondiente; es decir quienes han pasado el concurso y cumplido los requisitos para el cargo respectivo.

Observando la lista de la oficina 1527, por la que pido la reconsideración; dicho despacho es el que actualmente recibe el mayor circulante en materia laboral, pero solo aparecen 3 Personas en condición de elegibles coma JUEZ 5 y otras 3 coma JUEZ 4 en la lista para un tribunal que es especializado y con 2 secciones.

La condición de elegible no debe ser un criterio que se menosprecie, ya que se propone personas como suplentes en esta oficina 1527 con categoría de Juez 4 en una proporción del 50/50. De hecho, algunas de esas personas con nota inferior a la que yo pose/a de haber permanecido en la categoría de Juez 4. Esas notas no son equiparables en números absolutos, pero con diferentes categorías, porque hay de por media una serie de factores de mucha índole que no puede jugar en mi perjuicio y porque bien se habla desde este cambio de categoría, que Reforma Procesal Laboral. Sería validar una desventaja para Jueces 5. ¿Entonces que valor tuvo el concurso de Juez 5 si suceden estas cosas?

b. Tope de 5 0 3 nombramientos máximos por persona: Como lo indique líneas arriba, el formulario de inscripción no pide priorizar el orden de preferencia de los despachos solicitados. Desconozco o el orden en que dicho órgano comienza a realizar las propuestas; pero en todo caso, considero que se deben agotar primero los oferentes de Juez 5, elegibles, para cada una de las oficinas, comenzando con los despachos de mayor necesidad y la experiencia del oferente en la materia específica.

c. Período de prueba: No se especifica en el documento comunicado que se trate de un periodo de prueba de Juez 5. Sin embargo, los que realizado han sido llevados a cabo en forma satisfactoria.

d. Cantidad de personas que se requieren para cada despacho: El Tribunal de Apelaciones Laborales del I Circuito Judicial de San José es uno de los despachos con mayor necesidad, según el detalle faltan 17 y solamente se proponen tres Jueces 5 y tres Jueces 4 y aun así con los nombramientos vigentes no se completa la necesidad. Mientras que, Tribunales en los que se me propuso tienen hasta cinco Jueces 5 y diez Jueces 5 en total. Lo cual es totalmente desproporcionado. Entonces, porque no ampliar las opciones para oferentes en propiedad, de manera que, pueda completarse esa necesidad.

e. Experiencia judicial: La experiencia aquí parece referirse al tiempo de servicio en la institución. En ese sentido, tengo el tiempo considerable para ser tomada en cuenta -como Juez 5 suplente del

Tribunal de Apelaciones Laborales del I Circuito Judicial de San José.

f. Resultado de la evaluación del equipo interdisciplinario: Nuevamente aparece la relevancia de los requisitos de elegibilidad. Al respecto debo decir que dicha evaluación concluyo de forma satisfactoria.

g. causas inspección Judicial, entre otros: En este sentido debo agregar que no poseo causas en dicho órgano.

PETITORIA:

Solicito se tome en cuenta mi solicitud de reconsideración y se me proponga como Juez 5 suplente para el Tribunal de Apelaciones Laborales del I Circuito Judicial de San José. O bien, así como se hace una excepción con los Juez 4, se haga en mi caso una excepción para el máximo de opciones y puedan ser 4 oficinas en las que se me proponga como JUEZ 5 suplente, siendo una de ellas el Tribunal de Apelaciones Laborales del I Circuito Judicial de San José...”

En correo del día 14 de febrero de 2023, indica:

“...Espero se encuentre muy bien. Renunciaría a Heredia...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Susana Campos Cabezas posee un promedio de elegibilidad de Juez 5 Apelación de Sentencia Laboral de 80.5875.

En el concurso CJS-0005-2022 se inscribió en las siguientes oficinas:

1. Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Cartago.
2. Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Heredia.
3. Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Alajuela.
4. Tribunal De Apelación De Trabajo I Circuito Judicial San José

No posee actualmente nombramientos como Jueza suplente, tiene propiedad como Juez 1 en Tribunal De Apelación De Trabajo I Circuito Judicial San José.

En razón de su inscripción en el concurso de referencia es que se le propuso en las oficinas: Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Cartago, Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Heredia, y Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Alajuela.

En el Tribunal de Apelación de Trabajo I Circuito Judicial San José hay espacio en lista principal.

-0-

Procede acoger la solicitud de la señora Susana Campos Cabezas, y excluirla de la propuesta de la lista principal del Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Heredia, y proponerla en la lista principal del Tribunal De Apelación De Trabajo I Circuito Judicial San José.

-0-

11. **El señor Victor Francisco Cruz López, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2023, expuso:**

“... Por este medio informo, con relación al anterior correo, que estoy de acuerdo con el contenido del mismo, pero si planteo una reconsideración, esto debido a que mi persona tiene interés en ser suplente en los Tribunales de Apelación de Sentencia Penal de Santa Cruz, Cartago y San Ramón.

En virtud de lo anterior, solicitaría se modifique mi designación en Goicoechea por el de San Ramón. ...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Cruz López posee un promedio de elegibilidad de Juez 5 Apelación de Sentencia Laboral de 77.3479.

En el concurso CJS-0005-2022 se inscribió en las siguientes oficinas:

1. Tribunal De Apelación De Sentencia Penal II Circuito Judicial San José
2. Tribunal De apelación De Sentencia Penal III Circuito Jud. Alajuela (San Ramon)
3. Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Cartago
4. Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Guanacaste

No posee actualmente nombramientos como Juez suplente, tiene propiedad como Juez 4 en Tribunal De Heredia.

En razón de su inscripción en el concurso de referencia es que se le propuso en las oficinas: Tribunal De Apelación De Sentencia Penal II Circuito Judicial San José, Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Cartago y Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Guanacaste.

En el Tribunal De Apelación De Sentencia Penal III Circuito Jud. Alajuela (San Ramon) hay espacio en lista principal.

-0-

Procede acoger la solicitud del señor Víctor Cruz López, y excluirlo de la propuesta de la lista principal del Tribunal De Apelación De Sentencia Penal II Circuito Judicial San José, y proponerlo en la lista principal del Tribunal De Apelación De Sentencia Penal III Circuito Jud. Alajuela (San Ramon).

-0-

12. **La señora Melissa García Garita, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2023, expuso:**

“...Quisiera solicitar la exclusión de las ternas como jueza 5, por favor...”

“... del concurso que fue comunicado y al que se refiere este correo CJS-0005-2022 ...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora García Garita fue propuesta en el Tribunal De Apelación De Sentencia Penal II Circuito Judicial San José.

-0-

Procede acoger la solicitud de la señora Melissa García Garita, y dejar sin efecto la propuesta en el Tribunal De Apelación De Sentencia Penal II Circuito Judicial San José.

13. **El señor Eric Manuel Campos Camacho, mediante correo electrónico del 01 de febrero de 2023, expuso:**

“... Por este medio presento recurso de reconsideración contra las propuestas preliminares de nombramiento para el cargo de juez y jueza suplente categoría 5 del concurso CJS-0005-2021, realizadas por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-04-2023 celebrada el 25 de enero de 2023, artículo V. Lo anterior en razón de lo siguiente:

La decisión que allí se toma constituye una clara violación al principio constitucional de inocencia, eso por cuanto se me está castigando y sancionando con la exclusión del citado concurso, sin que en el proceso se haya acreditado responsabilidad alguna por los supuestos hechos que se me achacan. No es posible, jurídicamente hablando, que se me excluya del citado concurso por el sólo hecho de tener un proceso de investigación penal, sobre el cual ni siquiera se me ha indagado, eso a pesar de que el expediente es un año 2019. Con dicha exclusión, se genera una clarísima violación al principio constitucional de inocencia, ya que, se me estaría aplicando prácticamente una sanción por unos hechos que no he cometido.

Debe tomarse en cuenta que, la apertura de un proceso penal en contra de un funcionario no significa por ello que de forma automática sea meritorio de una sanción. Nadie está exento a que se abra un proceso en su contra, eso es parte del sistema jurídico que se vive en nuestro país, pero que de esa posibilidad jurídica se pasa a prácticamente aplicarme una sanción a nivel de Carrera Judicial, resulta ser totalmente violatorio al Principio Constitucional de Inocencia e incluso al Principio Constitucional de Nom Bis Idem.

Con dicha exclusión se me genera un gran daño y perjuicio a mi imagen y a mi futuro profesional, ya que, con la sanción que prácticamente se me está aplicando me imposibilitan mi crecimiento profesional. Para que tengan noción ustedes, el proceso penal del cual se me acusa es un expediente con años de antigüedad y a esta fecha, ni siquiera se me ha indagado. Lo cual significa que ese proceso va a continuar por varios años más, en los cuales, bajo la tesis que se sostiene para realizar la exclusión, no tendría posibilidades a crecer profesionalmente, no podría acceder a nombramientos en plazas de Juez 5, eso porque siempre la recomendación sería la misma, que no se me nombren, situación que provocaría un gran daño y perjuicio a mi persona, y reitero, violación al principio constitucional de inocencia.

En razón de lo anterior, solicito se sirva reconsiderar mi exclusión del concurso en cuestión.

Yo siempre me he comprometido a realizar mi labor tomando en cuenta los valores y el temor a Dios que me inculcaron mis padres, y por una denuncia penal sin sentido ni fundamento, y la decisión que se está tomando de excluirme, se me está generando una gran afectación.

Ante cualquier duda o consulta estoy para servirles.

Les ruego por favor analizar a profundidad los argumentos expuestos en esta misiva...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Eric Manuel Campos Camacho posee promedio de elegibilidad de Juez 5 Apelación de Sentencia Laboral de 85.8339, tiene propiedad como Juez 3 en Juzgado De Trabajo II Circuito Judicial De La Zona Atlántica, no tiene nombramientos actualmente como suplente. Participó en el concurso CJS-0005-2022 en las siguientes oficinas:

1. Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Guanacaste (Sede Liberia)
2. Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Zona Atlántica (Sede Limón)
3. Tribunal De Apelación De Trabajo I Circuito Judicial San José
4. Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Puntarenas
5. Tribunal De Apelación De Trabajo II Circuito Judicial San José
6. Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Cartago
7. Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Heredia
8. Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Alajuela

Debido al expediente en trámite del área Penal que se detalla no fue propuesto:

(...)

-0-

De previo a resolver sobre la gestión del señor Eric Manuel Campos Camacho, estima este Consejo que se debe de solicitar a la Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, una ampliación sobre el estado del expediente indicado, y se indique si ya se le indagó. Ello en el término de tres días una vez recibido el presente acuerdo.

-0-

14. El señor Mauricio Jiménez Vargas, mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2023, expuso:

“... Por este medio, quien suscribe Mauricio E. Jiménez Vargas, cédula de identidad número (...) solicito reconsideración en ocasión de mi exclusión debido a tres suplencias en otros despachos, de las

propuestas preliminares de nombramiento para el cargo de juez y jueza suplente categoría 5 derivado del concurso CJS-0005-2021, realizadas por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-04-2023 celebrada el 25 de enero de 2023, artículo V.

Lo anterior en virtud de lo siguiente, efectivamente soy suplente del Tribunal de Apelación de San Ramón y el Tribunal de Apelación de Guanacaste, así como del Tribunal de Juicio de Heredia, último despacho que el 31 de enero de 2022 interpuse la renuncia respectiva. No obstante, lo anterior, debo indicar que mi plaza en propiedad está en el Tribunal de Goicoechea y he realizado nombramientos en los Tribunales de Apelación de Santa Cruz y San Ramón con las dificultades que la distancia implica, sin embargo con muchísimo gusto he acudido hasta dichas zonas lejanas a mi domicilio debido a la necesidad con la que cuentan esos despachos y la administración de justicia en general. Aunado a ello, tengo conocimiento también de la necesidad de suplentes en despachos como los Tribunales de Apelación de Sentencia Penal de Cartago y del II Circuito Judicial de San José, por lo que respetuosamente solicito se reconsidere mi exclusión por dicho motivo y se me integre a las listas de los despachos en que participé o al menos a uno de ellos.

Igualmente informo que en la actualidad me encuentro nombrado en el Tribunal Penal JEDO, por lo que en caso de realizar suplencias como Juez 5 sería mucho más factible en despachos localizados en el Valle Central, apegándome con todo respeto a lo que se resuelva, de ustedes...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Jiménez Vargas, posee promedio de elegibilidad de Juez 4 Penal 94.6126, tiene propiedad como Juez 4 en Tribunal Penal II Circuito Judicial De San José. Al momento de realizar las propuestas tenía activos tres nombramientos como juez suplente en las oficinas:

- Juez 4, Tribunal De Heredia, Vence 2026-06-14
- Juez 5, Tribunal De apelación De Sentencia Penal III Circuito Jud. Alajuela (San Ramon), Vence 2025-12-07
- Juez 5, Tribunal De apelación De Sentencia Penal De Guanacaste, Vence 2024-09-08

El día 31 de enero de 2023, presento mediante correo electrónico la renuncia al Tribunal de Juicio de Heredia. Por lo cual tiene únicamente dos nombramientos activos.

(...)

Participó en el concurso CJS-0005-2022 en las siguientes oficinas:

- Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Cartago
- Tribunal De Apelación De Sentencia Penal II Circuito Judicial San José

Ambas oficinas poseen espacio en la lista principal.

Posee el siguiente expediente en trámite:

(...)

-0-

De previo a resolver se considera procedente consultar sobre el estado del expediente penal, y verificar si el voto de la sentencia se encuentra en firme. Asimismo, si el proceso se encuentra en casación.

-0-

Analizadas las gestiones anteriores, **SE ACORDÓ:**

1. Denegar la solicitud de reconsideración presentada por el señor Jairo Jiménez Sandoval y por tanto no recomendarlo como juez suplente en los despachos de su interés.
2. Acoger la solicitud del señor Hugo Vargas Quirós y proponerlo en la lista principal del Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Cartago.
3. Acoger la solicitud de la señora Iris Valverde Usaga y proponerla en la lista principal del Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Cartago.
4. Denegar la solicitud de reconsideración planteada por la señora Siany Mata Sánchez hasta en tanto se aclare la situación con el expediente en trámite.
5. Acoger la solicitud del señor Edgar Echegaray Rodríguez y proponerlo en la lista principal del Tribunal Primero De Apelación Civil De San José, Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Puntarenas y Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Alajuela.
6. Acoger la solicitud de la señora Karol Baltodano Aguilar y proponerla en el Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Alajuela y Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Heredia.
7. Acoger la solicitud de la señora Flor Salazar Fallas y dejar sin efecto la propuesta de nombramiento en el Tribunal De Apelación De Sentencia Penal III Circuito Jud. Alajuela y en su lugar proponerla en la lista principal del Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Cartago.

8. Previamente a resolver sobre la gestión presentada por la señora Cinthya Ramírez Angulo, solicitar a la señora Estrellita Orellana Guevara, Presidenta del Tribunal de la Inspección Judicial, se sirva aclarar la incongruencia encontrada entre la constancia emitida por ese Tribunal y la información que se registra en el sistema.
9. Acoger la solicitud de la señora Sailyn Ballester Mora y excluirla de la propuesta en la lista principal del Tribunal De Apelación de Sentencia Penal De Cartago.
10. Acoger la solicitud de la señora Susana Campos Cabezas, y excluirla de la propuesta de la lista principal del Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Heredia, y proponerla en la lista principal del Tribunal De Apelación De Trabajo I Circuito Judicial San José.
11. Acoger la solicitud del señor Víctor Cruz López, y excluirlo de la propuesta de la lista principal del Tribunal De Apelación De Sentencia Penal II Circuito Judicial San José, y proponerlo en la lista principal del Tribunal De Apelación De Sentencia Penal III Circuito Jud. Alajuela (San Ramon).
12. Acoger la solicitud de la señora Melissa García Garita, y dejar sin efecto la propuesta en el Tribunal De Apelación De Sentencia Penal II Circuito Judicial San José.
13. De previo a resolver sobre la gestión planteada por el señor Eric Manuel Campos Camacho, solicitar un informe a la Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para que en el término de tres días indique sobre el estado actual del expediente número (...) y se informe si ya se le indagó.
14. De previo a resolver sobre la gestión planteada por el señor Mauricio Jiménez Vargas, consultar sobre el estado del expediente penal, y verificar si el voto de la sentencia se encuentra en firme. Asimismo, si el proceso se encuentra en casación.

ARTÍCULO XI

Documento: 3290-2023

El señor Ricardo Calderón Fernández, Prosecretario General de la Secretaría General de la Corte, mediante oficio No. 1434-2023 comunicó el acuerdo del Consejo Superior, sesión N°12-2023 celebrada el 14 de febrero de 2023, artículo XXXVI, que literalmente indica:

“Documento N° 12224-2021 / 1170-2023

En sesión N° 06-2023 celebrada el 24 de enero de 2023, se acogió la gestión de la licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora interina de la Escuela Judicial, mediante oficio N° EJ-DIR-0008-2022 del 19 de enero de 2023, por lo que se autorizó la participación sin sustitución salvo los casos estrictamente necesarios, para que las personas juzgadoras de la lista aportada, continuaran con su proceso de capacitación en materia de familia. Lo anterior, ante la necesidad de concluir la ejecución de la Especialización de Familia iniciada en el año 2022, y con ello concluir el módulo denominado "Tutela Judicial Efectiva de la Violencia Intrafamiliar, durante los días 30 de enero y 6 de febrero del año en curso. Entre las personas participantes se encuentra la servidora Evelyn Araya Rodríguez.

En atención a lo anterior, la máster Evelyn Araya Rodríguez, Jueza del Juzgado Contravencional de Aserri, en correo electrónico del 6 de febrero de 2023, solicitó lo siguiente:

"La presente gestión, lleva el fin de solicitar se me autorice suspender la Especialización de Familia, iniciada en el año 2022, impartida por la Escuela Judicial y con autorización del Consejo según último acuerdo en sesión N° 06-2023 celebrada el 24 de enero del 2023, por lo siguientes motivos:

Laborales:

La Msc. Hellen Mora Salazar, Jueza Coordinadora Judicial en el transcurso del año recién pasado y este, ha estado fuera del Juzgado debido ascensos en otros Despachos, quedando la suscrita como Jueza Coordinadora a.i., lo que ha generado incremento en lo que respecta al trabajo por las labores administrativas. Asimismo, actualmente se ha incrementado la Asistencia de la Defensa Pública, en consecuencia mayor ingreso de demandas, procesos, entre otros. Aún y cuando en el Despacho se cuenta con 2 personas juzgadoras, la gran cantidad de trabajo, dificulta dedicar un día a la Especialización y cumplir con trabajos asignados.

Personales:

En esta Especialización de Familia lamentablemente, se generaron situaciones delicadas y sensibles con el Msc. José Miguel Fonseca Vindas, las cuales fueron expuestas a la Escuela Judicial. Algunas de las personas que llevábamos la especialización, incluyéndome, presentamos recursos por decisiones del Lic. Fonseca Vindas, ante la Escuela y a la fecha no hemos obtenido respuesta. Se nos convocó a una Reunión en la Plataforma TEANS, a fin de definir una evaluación que había sido recurrida. En esa reunión se nos facilitó espacio para exponer las situaciones que algunas de las juezas y jueces, estábamos inconformes con el Lic. Fonseca Vindas y solicitamos una medida cautelar para que el Msc. José Miguel no continuara con el módulo. Ese mismo día se suspendieron las sesiones y por parte de la Escuela se dio conocimiento a la Inspección Judicial de la situación. Sin embargo, el Msc. José Miguel presenta su renuncia a continuar con la Especialización de Familia en fecha 18 de octubre de 2022, y la respuesta de la Escuela Judicial, pese a la inconformidad que ha habíamos externado, fue la siguiente: " Espero se encuentre bien. Agradecemos mucho la colaboración brindada a la Escuela Judicial durante todos estos meses y comprendemos perfectamente lo expuesto en su correo. Esperemos que en el futuro surjan otros espacios para que nos pueda apoyar." Respuestas que, en lo personal interpreté como una

invisibilización a nuestro reclamo, hecho que me desmotivó y desmoralizó, ya que las actuaciones del Lic. Fonseca Vindas, reflejaban un irrespeto misógino hacia las juezas especialmente. Aunado a lo anterior, hasta el día de hoy no hemos tenido respuesta de los recursos planteados por las diferentes personas jueces y juezas de la Especialización de Familia.

Si bien, el curso de Especialización de Familia, no me va a generar un porcentaje en mi nota de elegible, representa, según lo consideré cuando me matriculé, un crecimiento profesional, que me permitirá dar un mejor servicio a las personas usuarias, al intercambiar criterios con otras personas juzgadoras, enriquecerme profesionalmente con el conocimiento y experiencia de otras personas juzgadoras, dar aplicación a la legislación nacional, tratados internacionales ratificados por nuestro país con criterios amplios y teniendo como norte los derechos humanos, que nos permita dar respuesta efectiva a las personas usuarias. Lamentablemente, esa expectativa no se cumplió en el módulo impartido por el Msc. José Miguel, dado que sus clases fueron prácticamente un monólogo que no admitía opiniones, ignorando e invisibilizando los criterios que de las personas participantes (todos y todas con cargo de jueces y juezas); demostrando irrespeto por nuestra investidura como personas y profesionales.

Nuestra principal meta en la judicatura está plasmado en el artículo 41 de la Constitución Política, que garantiza el acceso a la justicia a todas las personas y el ideal es que sea pronta y cumplida; pero como corolario de ese ideal constitucional, las personas juzgadoras debemos resolver los casos sometidos a nuestro conocimiento con criterios de género, sociológicos y psicológicos, especialmente en las áreas en que las personas usuarias son más vulnerables; lo cual implica que cada caso debe resolverse de acuerdo a las condiciones del caso. La labor de la persona facilitadora en el área de la judicatura, desde mi óptica, debe ser formadora, orientadora e informadora, pero no impositiva ni misógina, como fue la labor del señor Fonseca Vindas. En ese sentido, sé que la Institución cuenta con otras personas juzgadoras, con mucha experiencia en sus diversas áreas y con formación docente.

La situación de estrés y ansiedad, que me generó esa mala experiencia con el Lic. Fonseca Vindas, la falta de respuesta de la Escuela Judicial al reclamo que hicimos y dado que, en el Juzgado de Aserri, en el que laboro actualmente, la carga de trabajo es muy alta y debo asumir, con mucha frecuencia, el recargo administrativo, no me siento en condiciones físicas ni anímicas para continuar con el curso.

Petitoria:

- Se me autorice la suspensión de esta Especialización por temas laborales y personales.
- Se resuelvan los recursos pendientes que no han sido notificado lo resuelto.
- Se valore lo sucedido en esta Especialización para las futuras escogencias de las personas facilitadoras.”

Toma la palabra la integrante Pizarro Gutiérrez: “La licenciada hace una serie de manifestaciones a lo sucedido en relación a la persona que les daba el curso, la especialización, considera que la actitud de él era misógina, presento medidas cautelares, imagino que a eso se refiere cuando dice que se resuelvan los recursos pendientes, inclusive que la persona que estaba dando la capacitación renunció, en ese sentido estimo que carecería de interés, por esta renuncia, deberíamos pronunciarnos es en que dice que se le autorice la suspensión y se valore lo sucedido en la especialización para las futuras escogencias de las personas facilitadoras; el punto tres debería ir a la Escuela Judicial.”

Indica la magistrada Vicepresidenta Vargas Vásquez: “Tiene un reclamo pendiente en la Escuela.”

Añade la integrante Pizarro Gutiérrez: “Creo que el recurso debe ser a las medidas cautelares que ella interpuso contra el profesor para que no continuara dando la especialidad, pero él ya renuncio en ese sentido digo que esa solicitud si fuese esa de medida cautelar carecería de interés, debido a que la persona ya no está dando esa especialidad, el resto de las pretensiones si debería ir a la Escuela Judicial.

Ella solicita se autorice la suspensión por temas laborales y personales, habría que ver si son de peso para la suspensión de esa especialidad.

Estimo, que se traslademos este acuerdo a la Escuela Judicial y que ellos se pronuncien en relación con la solicitud que ella está pidiendo, le damos un plazo de unos quince días y le comunicamos a ella para que sepa que su gestión se está tramitando”

Manifiesta el integrante suplente Bonilla Garro: “¿Esta capacitación no está por empezar?.”

Indica la integrante Pizarro Gutiérrez: “Él renuncio.”

Manifiesta la magistrada Vicepresidenta Vargas Vásquez: “Renuncio el facilitador, que dice ella que es misógino.”

Manifiesta la integrante Álvarez Acosta: “Efectivamente es por eso, dicen solicitamos medida cautelar para que el licenciado José Miguel, no continuara con el módulo, en ese mismo día se suspendieron las sesiones y por parte de la Escuela, se dio conocimiento a la Inspección Judicial, de la situación, sin embargo, don José Miguel presento renuncia a continuar con la especialización de familia, la respuesta de la Escuela.”

Indica la integrante Carmona Castro: “Para recordar que el Consejo de Judicatura, es el órgano que en última instancia aprueba a las personas que se van a someter para servir de facilitadores, entonces me parece que el Consejo de la Judicatura también debe ser informado, sobre esto ponerlo en conocimiento.

Se presenta la lista se hace la selección y se pasa a la Escuela Judicial”

Agrega la Directora Ejecutiva Romero Jenkins: “Me parece que las petitorias no tienen relación, en cuanto a lo que sucede en la Escuela si bien indica que el señor ya renunció, se le puede pedir a la Escuela Judicial que se refiera a los puntos, dos y tres; respecto a la petitoria de ella que se le autorice la suspensión de la especialización por temas laborales y personales; diría que los temas laborales la licenciada los conocía, ella conocía la carga de trabajo de su despacho, me preocupa perder un cupo en un curso tan valioso

que ya inició y que está compuesto por varios módulos a lo largo del año es un tema que hay que valorar. El curso quedaría inconcluso por parte de ella y ese cupo se perdería, ya la persona si la llegan a sustituir no haría el módulo primero.”

Indica la magistrada Vicepresidenta Vargas Vásquez: “Podemos pedir criterio a la Escuela Judicial, sobre el punto uno y con un plazo de unos diez días y los otros dos puntos son competencia de la Escuela Judicial, el criterio técnico.

Con respecto a lo solicitado en el punto 1, le concedemos a la Escuela Judicial, informe en el plazo de 5 días, y que declaramos este acuerdo firme.”

Una vez analizada y discutida la gestión de la máster Evelyn Araya Rodríguez, Jueza del Juzgado Contravencional de Aserri, **se acordó: 1.)** En atención a la petitoria presentada por la licenciada Araya Rodríguez, para que se le autorice y se le suspenda de la Especialización de Familia, por los motivos indicados; trasladar la misma a la Escuela Judicial, para estudio e informe a este Consejo lo pertinente dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del comunicado de este acuerdo. **2.)** Trasladar las siguientes petitorias presentadas por la gestionante a la Escuela Judicial, por ser temas de su competencia: **a.)** Se resuelvan los recursos pendientes que no se ha notificado lo resuelto. **b.)** Se valore lo sucedido en esta Especialización para las futuras escogencias de las personas facilitadoras. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del Consejo de la Judicatura, así como de la licenciada Araya Rodríguez. ”

-0-

Procede tomar nota del acuerdo anterior.

SE ACORDÓ: Tomar nota.

ARTÍCULO XII

Documento: 3929-2023

La señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, mediante oficio No. 1475-2023 comunicó el acuerdo de Corte Plena, sesión N°04-2023 celebrada el 06 de febrero de 2023, artículo XXII, que literalmente indica:

“...Documento N° 2497-2016 / 13701-2022, 14000-2022, 14025-2022.

En sesión N° 59-2022 del 21 de noviembre de 2022, artículo IX, ante la propuesta para sacar a concurso la plaza de Director o Directora del Organismo de Investigación Judicial, de previo a

resolver lo correspondiente, se dispuso solicitar al Director Jurídico que emitiera criterio jurídico a la brevedad, respecto a la legalidad y conveniencia de establecer dentro del concurso correspondiente, el salario global respecto a la citada plaza o bien mantener las condiciones salariales que actualmente ostenta el citado puesto.

En sesión N° 60-2022 celebrada el 28 de noviembre de 2022, artículo XVI, en lo que interesa, se tuvo por presentada la propuesta de la magistrada Chacón, en oficio N° 552-STGAJ-2022, en la que solicita que la Corte Plena valore los requisitos mencionados en dicha propuesta; de manera que, queden institucionalizados y formalmente incorporados a los requisitos ya establecidos para concursar por los puestos de la Fiscalía General de la República y de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, como consecuencia, se dispuso hacer de conocimiento dicha propuesta entre los señores magistrados y señoras magistradas, a fin de que, presentaran las observaciones que a bien tuvieran y se resolviera lo que corresponda en una próxima sesión.

La solicitud que da cuenta la magistrada Chacón y conocida en la sesión de Corte Plena N° 60-2022 celebrada el 28 de noviembre de 2022, artículo XVI, literalmente indica:

“La presente es con el fin de solicitar a la Corte Plena que valore se establezcan los siguientes requisitos, de manera que queden institucionalizados y formalmente incorporados a los requisitos ya establecidos para concursar por los puestos de la Fiscalía General y Dirección del Organismo de Investigación Judicial:

Requisitos para Plazas de la Dirección del Organismo de Investigación Judicial y Fiscalía General de la República

I. Requisitos para el concurso:

- Conocimiento de las convenciones de Derechos Humanos de las mujeres y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y las recomendaciones generales emitidas por los comités que les dan seguimiento (v.gr. Comité CEDAW y MESECVI).
- Conocimiento de las políticas nacionales sobre igualdad de género y no violencia contra las mujeres (Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PIEG) Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI)
- Conocimiento de las políticas del Poder Judicial relacionadas con igualdad de género y no violencia: Política de Igualdad de Género, Política contra el Hostigamiento Sexual y Política de Lenguaje Inclusivo
- Conocimiento de los estándares internacionales en Derechos Humanos de las mujeres, especialmente de los votos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Votos nacionales de la Sala Constitucional y la Sala de Casación Penal, que hayan incorporado la perspectiva de género en

la interpretación del Derecho Penal y Procesal Penal, especialmente aquellos relacionados con violencia sexual y la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres.

II. Preguntas que deben formularse durante las entrevistas de la Comisión de Nombramientos:

...

III. Sobre el procedimiento de selección y recomendación, en estos puestos, de la Comisión de Nombramientos a Corte Plena:

- De conformidad con el artículo 4 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) y las recomendaciones especiales número 25 y número 33 del Comité de la CEDAW, se aplicará como medida especial de carácter temporal o acción afirmativa, la recomendación paritaria de hombres y mujeres; para tales efectos serán seleccionadas las tres notas más altas obtenidas por hombres y las tres notas más altas obtenidas por mujeres.

IV. Lo anterior con fundamento en lo siguiente:

De manera prioritaria y como punto de partida, es fundamento de esta petición, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, particularmente en su artículo 4, desarrollado por la recomendación general No. 25 del Comité de la CEDAW, que según la resolución de la Sala Constitucional N° 02313 1995 del 09 de Mayo de 1995, de las 16:18 horas, constituyen parte del bloque de constitucionalidad.

Según el párrafo 8 de la recomendación general No. 25 del Comité de la CEDAW:

"8. En opinión del Comité, un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. Además, la Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer."

Según el párrafo 18 de la recomendación general No. 25 del Comité de la CEDAW:

"18. Las medidas que se adopten en virtud del párrafo 1 del artículo 4 por los Estados Partes deben tener como finalidad acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. El Comité considera la aplicación de estas medidas no como excepción a la regla de no discriminación sino como forma de subrayar que las medidas especiales de carácter temporal son parte de una estrategia necesaria de los Estados Partes para lograr la igualdad sustantiva o de facto de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Si bien la aplicación de medidas especiales de carácter temporal a menudo repara las consecuencias de la discriminación sufrida por la mujer en el pasado, los Estados Partes tienen la obligación, en virtud de la Convención, de mejorar la situación de la mujer para transformarla en una situación de igualdad sustantiva o de facto con el hombre, independientemente de que haya o no pruebas de que ha habido discriminación en el pasado. El Comité considera que los Estados Partes que adoptan y aplican dichas medidas en virtud de la Convención no discriminan contra el hombre. "

Según el párrafo 23 de la recomendación general No. 25 del Comité de la CEDAW:

"23. La adopción y la aplicación de medidas especiales de carácter temporal pueden dar lugar a un examen de las cualificaciones y los méritos del grupo o las personas a las que van dirigidas y a una impugnación de las preferencias concedidas a mujeres supuestamente menos cualificadas que hombres en ámbitos como la política, la educación y el empleo. Dado que las medidas especiales de carácter temporal tienen como finalidad acelerar el logro de la igualdad sustantiva o de facto, las cuestiones de las cualificaciones y los méritos, en particular en el ámbito del empleo en el sector público y el privado, tienen que examinarse detenidamente para ver si reflejan prejuicios de género, ya que vienen determinadas por las normas y la cultura. En el proceso de nombramiento, selección o elección para el desempeño de cargos públicos y políticos, también es posible que haya que tener en cuenta otros factores aparte de las cualificaciones y los méritos, incluida la aplicación de los principios de equidad democrática y participación electoral."

De conformidad con la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW), es obligación de los Estados, promocionar cambios culturales, sociales, políticos y económicos tendientes a que a las características socialmente asignadas a hombres y mujeres no sean causa de exclusión ni limiten explícita o tácitamente las oportunidades de las mujeres en el acceso al empleo tanto público como privado, así como en el desempeño de sus funciones.

Según el informe de OIT-PNUD "Trabajo y familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social" (Santiago, Oficina Internacional del Trabajo y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2009):

"La relación entre la esfera familiar, que exige cuidados y atenciones, y el mundo laboral, que requiere de trabajo constante, se ha convertido en una fuente de tensiones para las personas, situación que se agudiza con la pérdida de la calidad de vida y acarrea grandes costos sociales.

Estas tensiones están generando altos costos para las mujeres, para las personas que requieren de cuidados, pero también para el crecimiento económico de los países, el buen funcionamiento del mercado de trabajo y la productividad de las empresas. Los resabios de la tradicional división sexual del trabajo se exacerban a falta de medidas efectivas para la conciliación entre los ámbitos laboral y familiar, lo que compromete decisivamente las posibilidades de desarrollo humano de las naciones. " (pag. 9)

"En vista de una distribución inequitativa de la carga de trabajo doméstico, la inserción laboral femenina no modifica la percepción de que las mujeres deben desempeñar las labores domésticas. Al añadir las horas de trabajo no remunerado, la jornada total de trabajo es mucho más extensa para las mujeres que para los hombres. Los estudios muestran que las horas destinadas por ellas a quehaceres domésticos son hasta cuatro veces mayores que las que destinan ellos (Gráfico 5). La brecha de género en el uso del tiempo se profundiza en los grupos socioeconómicos más bajos. Ellas siempre son responsables de las tareas domésticas, sean amas de casa o trabajen remuneradamente." (pág. 21)

Las desigualdades sociales entre hombres y mujeres, se encuentran incorporadas, a tal punto, en la vida cotidiana de las personas y en la realidad concreta de las instituciones, que se invisibilizan las discriminaciones a que están sujetas las mujeres en la mayoría de los espacios en que participan, siendo uno de los más significativos el del empleo. Ni la sociedad en general, ni sus instituciones son neutras sino que reproducen y legitiman en su funcionamiento los sesgos y estereotipos genéricos que mantienen y perpetúan las desigualdades e inequidades que afectan mayoritariamente a las mujeres.

1. Mujeres y labores de cuidado en Costa Rica.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el X Censo Nacional de Población y VI Censo Nacional de vivienda de Costa Rica, del año 2011 (último realizado en nuestro país), arrojó que en Costa Rica, la población de 0 a 4 años es de 367.992 personas y de 0 a 14 años es de 1.111.533 equivalente a un 21.98%, o sea más de una quinta parte de la población total del país.

Así mismo, determinó que en Costa Rica hay 603.212 personas con alguna limitación o discapacidad, de las cuales 21.874 tienen entre 0 a 9 años de edad y 252.731 tienen 60 o más años. Por su parte, mediante un instrumento específico del año 2018, el INEC estableció, que en Costa Rica, la población de personas adultas mayores, a partir de los 65 a 69 años es de 222. 229 y de los 70 a más de 100 años es de 387.107.

Es una realidad mundial, de la cual Costa Rica no es excepción, que las labores de cuidado, de una parte importante de la

población descrita, culturalmente ha sido asignada, de manera predominante o exclusiva, a las mujeres; lo anterior en razón de los roles estereotipados de género de las sociedades patriarcales.

Esta realidad, constituye un hecho público y notorio, que se hace más visible cuando introducimos como categoría de análisis el enfoque de género, el cual nos permite ver las especificidades de las mujeres de los diferentes grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad, mediante el principio de interseccionalidad.

Podemos decir, que gran cantidad de estudios de las diferentes agencias de Naciones Unidas y del Instituto Nacional de las Mujeres en Costa Rica, han evidenciado que estas cargas laborales de cuidado y también las de oficios domésticos, Incrementan o son de atención exclusiva para las mujeres jefas de hogar, las mujeres indígenas, las mujeres en condición de pobreza, las mujeres migrantes, las mujeres rurales, entre otras. De ahí la necesidad de analizar cada caso concreto, para establecer las cargas laborales en función del cuidado y las tareas domésticas.

Si bien es cierto, lo anterior se trata de una situación evidente, organismos como ONU Mujeres y la CEPAL han recomendado a los Estados, realizar "encuestas de uso de tiempo" con el fin de aproximarse, aunque tímidamente, por diversas limitaciones metodológicas, al tiempo que las mujeres dedican a las tareas de cuidado y tareas domésticas, y así ir estableciendo cuál es el aporte económico de estas labores al Producto Interno Bruto, y que termina siendo la base de las economías, sin la cual estas no podrían existir, ya que es en los cuerpos de las mujeres y en los hogares en donde se desarrollan, nacen y posteriormente se forma el capital humano que luego engrosa las filas de todo el trabajo público y privado, a nivel mundial.

2. Mujeres y encuestas de uso de tiempo en Costa Rica.

La última encuesta de uso de tiempo realizada por el INEC, en coordinación con el INAMU, determinó los promedios generales de horas dedicadas a tareas de cuidado y oficios domésticos por parte de mujeres y hombres en nuestro país, estableciendo que las mujeres prácticamente duplican el tiempo dedicado a estas labores, en relación con los hombres.

Lo anterior se ve reflejado en la tabla a continuación, la cual muestra la cantidad de horas semanales que invierten mujeres y hombres en las tareas de domésticas:

Horas Semanales en Trabajo Doméstico desagregado por sexo y edad INEC/INAMU 2017

Edades	Mujeres	Hombres
12 a 19 horas	24.35 horas	13.53
20 a 35	46.33 horas	23.0 horas

36 a 54 horas	48.67 horas	24.17
55 y más	45.6 horas	25.09 horas

A continuación, la cantidad de horas diarias invertidas en tareas de cuido, por mujeres y hombres en Costa Rica, desagregado por sexo y edad:

Horas Diarias en Trabajo de Cuido desagregado por sexo y edad INEC/INAMU 2017

Edades	Mujeres	Hombre
12 a 19	02.57 horas	2.01 Horas
20 a 35	03.20 horas	2.19 Horas
36 a 54	04.13 horas	2.35 Horas
55 y más	06.50 horas	3.45 Horas

Estas labores de cuido y domésticas, se añan a las cargas de trabajo remunerada cuando las mujeres están incorporadas a la población económicamente activa.

También es importante señalar, que estos datos son promedios generales a nivel nacional en función de la edad, lo cual evidentemente incrementa y disminuye en cada caso concreto, de ahí la importancia de realizar siempre un análisis específico de la situación real de cada funcionaria o servidora judicial.

3. Necesidad de conciliación de las responsabilidades familiares y laborales.

Deben realizarse los esfuerzos necesarios que garanticen una distribución equitativa de las oportunidades a partir de la definición de políticas y la ejecución de acciones afirmativas que les permitan a las mujeres, en éste caso a nivel laboral, posicionarse en pie de igualdad con respecto a los hombres.

Las acciones afirmativas son todas aquellas medidas especiales de carácter temporal, que adoptan los Estados y sus instituciones con el objetivo de garantizar la igualdad de facto entre mujeres y hombres, dichas medidas no se consideran discriminatorias respecto a la igualdad formal de las personas, ya que buscan implementar el principio de igualdad, según lo dispuesto en la normativa interna y así mismo, en los instrumentos jurídicos a nivel internacional, ratificados por Costa Rica, entre los cuales destacan la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) aprobada en 1979 (artículos 4 inciso I, 5 y I I); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación), y relativo a la discriminación

en materia de empleo y ocupación (1958) y la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.

A los instrumentos anteriores se suma la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial, aprobada por Corte Plena en noviembre del año 2005; esta política institucional se ha constituido en la acción más importante en el Poder Judicial, para hacer realidad las normas de carácter internacional, previamente citadas, y el compromiso del Estado costarricense de fomentar la creación de una democracia inclusiva, donde las mujeres y los hombres gocen de las mismas oportunidades.

Algunos de los artículos de la Política de Igualdad de Género de mayor relevancia para el presente análisis, son:

"Artículo 1. Adoptar una Política de Equidad de Género que de manera transversal prioritaria y sustantiva incorpore la perspectiva de género en todo el quehacer del Poder Judicial. El objetivo de la misma será garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación por género en las decisiones judiciales, en el servicio público de la administración de justicia, y en el funcionamiento interno del Poder Judicial.

"Artículo 4. Desarrollar todas las medidas de carácter administrativo, normativo, procedimental y operativo que sean necesarias con el fin de garantizar la integración y aplicación de esta política en los diferentes ámbitos del Poder Judicial. "

"Artículo 5. Procurará los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios, así como la creación de órganos, métodos y procedimientos adecuados para implementar esta política e incorporar criterios de descentralización para que se haga efectiva en todos los circuitos judiciales del país. '.

"Artículo 7. Incluir e implementar las acciones afirmativas que requiera el plan de acción con el fin de eliminar las desigualdades existentes entre los y las servidoras judiciales. "

"Artículo 8. Transversar la perspectiva de género y el principio de no discriminación de ninguna índole en los derechos de servidores y servidoras judiciales, como por ejemplo en los criterios establecidos para los puntajes de la carrera judicial, acceso a los puestos, incentivos, y capacitación. Acorde con los lineamientos adoptados en los talleres de reforma. '.

Es importante, resaltar que, adicionalmente a la normativa citada, fueron estudiadas y utilizadas como sustento de la presente propuesta, la Ley Orgánica Para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 3/2007, de 22 de marzo número 6115; y la Ley Para Promover la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras, del 5 de noviembre de 1999, ambas pertenecientes al ordenamiento jurídico de España.

La OIT y el PNUD, en el informe "Trabajo y familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social" supra indicado, advierten que:

"Si no se ajustan a los patrones de cambio social y a las reivindicaciones de género, las estructuras políticas y jurídicas pueden reproducir las estructuras de la desigualdad. .."(p.25).

Por su parte, el documento de la OIT denominado: "Conciliación del Trabajo y la vida familiar", el caso de Costa Rica (año 2005), elaborado por las consultoras Ana Leonor Ramírez y Patricia Roses, hace un "análisis de la relación trabajo-familia que enfrentan las personas trabajadoras cuando tienen a su cargo responsabilidades familiares, como son la crianza y el cuidado de otros miembros de la familia, como son las personas adultas mayores o personas con discapacidad" (p. 5).

En el acápite 2.3., de este estudio, se expresa lo siguiente:

"-Personas responsables del cuidado de los niños y niñas, tradiciones para el cuidado y crianza, y papel de la familia extendida y de los hombres. Son las mujeres -en general quienes tienen predominantemente la responsabilidad de la crianza, el cuidado y la educación de las hijas e hijos. Sin embargo, los hogares con jefaturas femeninas, que son cuantitativamente significativos, según los datos analizados y las entrevistas realizadas, enfrentan mayores dificultades, entre ellas, la incorporación y acceso al mercado laboral, así como en muchos casos, no contar con el aporte económico del cónyuge para ellas y sus hijos e hijas o mediante pensión alimenticia obligatoria. Así la jefa de hogar, además de que provee económicamente para toda la familia, asume las tareas domésticas, y se encarga de las tareas de crianza, cuidado y educación de los hijos e hijas. Inclusive teniendo hijos o hijas con discapacidad, o teniendo que cuidar a otros familiares, ya sea que también presenten alguna discapacidad o sean personas adultas mayores. Esto último, sugiere que probablemente éstos hogares muestren una mayor tendencia a ser hogares extensos, en los que otros familiares y no familiares forman parte de la unidad de residencia, y colaboran con sus ingresos mediante trabajo remunerado, con el trabajo doméstico, y o el cuidado de las niñas y niños de estos hogares. Muchas veces cuando las mujeres entran al mercado laboral, buscan el apoyo de otras mujeres de la familia, ya sean sus propias madres, hermanas o hijas, para que asuman las responsabilidades de la familia en el hogar. Vale la pena mencionar, desde la perspectiva de apoyo a la mujer trabajadora, que en este tipo de arreglo, cuando se trata de las abuelas, el beneficio es mutuo, ya que en Costa Rica las hijas adultas cuidan a sus madres en edades avanzadas. Esto, sin excluir este cuidado para los abuelos, en los que también participan los hijos adultos. También el cuidado de los padres y madres en edades avanzadas ocurre en parte debido a la falta de servicios de cuidado para las personas adultas mayores. Si las mujeres trabajadoras no cuentan con familiares que las apoyen en estas responsabilidades, en forma directa, contratan empleadas domésticas, que asumen como parte de su trabajo, el cuidado de sus hijos e hijas, o bien recurren a servicios de cuidado infantil privados, en caso de contar con los recursos económicos, o a los servicios públicos subsidiados por el Estado, que además enfrentan limitaciones en cuanto a infraestructura, personal capacitado y alimentación adecuada " (p. 47)

También reseña: la permanencia de las mujeres en el trabajo, se ve amenazada cuando no cuentan con permisos u horarios flexibles para atender las demandas de cuidado que puedan tener sus hijos o hijas u otros familiares dependientes, no disponen de servicios de cuidado Infantil o para personas adultas mayores o discapacitadas, o no tienen ingresos suficientes para pagarlos" (p. 50).

Cabe mencionar, que el 11 de julio del 2020, entrará en vigor el Convenio 156 de la OIT denominado: "Sobre los trabajadores con responsabilidad familiares", ratificado por Costa Rica mediante Ley número 9608, y que señala.

"Artículo 3

1. Con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, cada Miembro deberá incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales.

2. A los fines del párrafo I anterior, el término discriminación significa la discriminación en materia de empleo y ocupación tal como se define en los artículos I y 5 del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958.

"Artículo 4

Con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, deberán adoptarse todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales para:

(a) permitir a los trabajadores con responsabilidades familiares el ejercicio de su derecho a elegir libremente su empleo;

(b) tener en cuenta sus necesidades en lo que concierne a las condiciones de empleo y a la seguridad social.

"Artículo

Deberán tomarse todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales, incluyendo medidas en el campo de la orientación y de la formación profesionales, para que los trabajadores con responsabilidades familiares puedan integrarse y permanecer en la fuerza de trabajo, así como reintegrarse a ella tras una ausencia debida a dichas responsabilidades. "

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Corte, valorar y acoger la presente solicitud."

- 0 -

Según los registros que al efecto se llevan en la Secretaría General de la Corte, una vez vencido el plazo otorgado, no se recibieron observaciones.

Expresa el Presidente, magistrado Aguirre: "La Secretaría General de la Corte informa sobre la solicitud de la magistrada Chacón en relación con los requisitos para concursar por los puestos de la Fiscalía General y Dirección del Organismo de Investigación Judicial.

Le vamos a dar la palabra a doña Roxana. Bueno, doña Silvia nos va a explicar los antecedentes mientras tanto".

Indica la licenciada Navarro: "Sí, en la sesión N° 60-2022 celebrada el 28 de noviembre de 2022, artículo XVI, en lo que interesa, se tuvo por presentada la propuesta de la magistrada Chacón en oficio N° 552-STGAJ-2022, en la que solicita que la Corte Plena valore los requisitos que ella había mencionado en esa propuesta; de manera que, queden institucionalizados y formalmente incorporados a los requisitos ya establecidos para concursar por los puestos de la Fiscalía General de la República y de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial.

También ella incluso hacía alusión a unas preguntas, que como eran de tipo confidencial pues no se pusieron en ese acuerdo ni se están incluyendo en este, y se había dispuesto en esa sesión hacer de conocimiento dicha propuesta entre los señores magistrados y señoras magistradas, a fin de que, presentaran las observaciones que a bien tuvieran y se resolviera lo que corresponda en una próxima sesión.

Ahí viene lo que es la gestión de doña Roxana transcrita, solamente las preguntas no, como les indiqué y de acuerdo con los registros de la Secretaría General, no se hicieron observaciones una vez vencido el plazo. Entonces, se trae nuevamente a conocimiento de la Corte para que sean conocidas las gestiones".

Interviene el Presidente, magistrado Aguirre: "Sí, doña Roxana nos plantea dos cosas, una es que esta Corte defina como requisitos el conocimiento de las convenciones de derechos humanos y el conocimiento de las políticas nacionales sobre igualdad de género y no violencia contra las mujeres; en resumen, el conocimiento de las políticas del Poder Judicial relacionadas con igualdad de género y no violencia de política, conocimientos de estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres, eso nos lo pone como requisito y después que reconozca también los votos de la Sala Constitucional y la Sala de Casación Penal que hayan incorporado la perspectiva de género en la interpretación del derecho penal y procesal penal. Además, sugiere unas preguntas que deben hacerse a los aspirantes que señala de seguido ahí.

Entonces, se había dado traslado de esto para escucharlos, no hay ninguna observación y entonces tenemos que definir si esos requisitos se pueden incorporar. No debemos perder de vista que, con los requisitos, ya en el caso del Ministerio Público ese ya está nombrado, en el caso del director del Organismo de Investigación Judicial el concurso ya se hizo y se publicó, pero también me parece importante que son materias que yo creo que todos tendremos que conocer, son cosas como transversales conocer de las políticas y todo eso, no sé si será una temática más de requisitos que de considerar

para la hora de hacer las entrevistas en términos generales. Vamos a darle la palabra a doña Roxana".

Manifiesta la magistrada Chacón: "Muchas gracias. Buenos días. Efectivamente nosotros habíamos presentado esta petición a la Corte, primero para promover la participación de las mujeres. Cuando se hizo un cambio en el puntaje que se iba a evaluar a cada una de las participantes ¿recuerdan que esta Corte había aprobado un porcentaje de cinco puntos que la Comisión de Nombramientos estaba sugiriendo para que se hiciera como parte de la potestad que tiene la Comisión de Nombramientos en la evaluación de la audiencia aumentar ese porcentaje?

La Corte en aquel momento, cuando presentamos la solicitud indicó y nos ayudó con una propuesta de que ese puntaje era mejor pasarlo a la experiencia que han tenido las personas dentro de los cargos que han ocupado dentro del Organismo de Investigación Judicial, el concurso propiamente de director o directora del Organismo de Investigación Judicial; eso ha permitido importante la participación de más mujeres en este concurso que lo que hubo en el concurso para Fiscal General de la República y obviamente eso ha liberado a algunas mujeres para efectos de que puedan participar, tener igualdad de oportunidades y presentar sus atestados como tal.

La otra parte de lo que habíamos sugerido tiene que ver con un conocimiento específico de la materia de derechos de las mujeres, que tiene que ver con las convenciones internacionales de derechos humanos ¿por qué lo decimos? porque en otras oportunidades lamentablemente cuando se han dado desapariciones de mujeres, había una política o más bien no existía un protocolo que estaba ampliamente regulado y sugerido por las diferentes convenciones internacionales de derechos humanos que tienen que ver con la protección a las mujeres y en aquel momento no existía, hace varios años, por lo menos unos dos años o tres, no existía un protocolo para desaparición de las denuncias o por lo menos para activar las denuncias que las personas presentan sobre desaparición de mujeres, de niñas adolescentes especialmente, en el sentido de que erradamente se consideraba que, dentro del Organismo de Investigación Judicial, que no había desaparición y que más bien había que esperar un tiempo de unas 72 horas para empezar a buscar las niñas, adolescentes y mujeres que habían sido reportadas como extraviadas.

En eso trabajamos y se creó el protocolo conjuntamente con la fiscalía y el Organismo de Investigación Judicial, que es un protocolo internacional que ya existe y que se pudo adaptar para que se active la búsqueda de estas desapariciones inmediatamente de que se recibe la denuncia, para nosotros estos puestos, desde la Comisión de Género y desde la Secretaría Técnica de Género, es muy importante que las personas que se postulen a estos altos cargos conozcan sobre las convenciones internacionales de derechos humanos y los derechos de las mujeres, la convención CEDAW y Belém do Pará, todas las convenciones, para efectos de poder aplicarlas en pleno.

Porque si necesitamos y hacemos conciencia de que Costa Rica es un país que tiene un número alto de mujeres que denuncian, que tienen necesidades y que requerimos de personas comprometidas cuando ocupen el cargo, para la aplicación de estas convenciones, por eso hemos estado sugiriendo una lista de preguntas a la Comisión de nombramientos, que si bien yo no soy parte de esa Comisión de Nombramientos, si quería y lo hicimos ver a la presidencia, para que esas preguntas puedan ser también hechas a las personas que participan en estos cargos, que tengan conocimiento pleno de las convenciones.

Tenemos un problema y nada más quisiera pedirle al presidente unos minutos más, para que me permitiera nada más cerrar la idea, tiene que ver con que hay muchas personas que tenemos delitos sexuales, estamos aplicando un protocolo de atención a las víctimas de violación por las primeras 72 horas del hecho que ha ocurrido contra ellas y obviamente ahí se activa; los funcionarios que pertenecen al Poder Judicial, que ha sido excelente la participación, debo decirlo, tanto de los miembros del Organismo de Investigación Judicial como de la fiscalía, también especializada en género, pero también los otros fiscales que nos ayudan y cubren el resto del país en la atención de estos delitos.

Porque estos delitos usualmente ocurren en horas de la noche o en fines de semana y eso hace que haya que activar un protocolo de atención de 72 horas, que significa también un médico forense que atienda a las mujeres, una activación con la Dirección de la Fuerza Pública, que ahí arranca cuando se conoce el hecho pero que también se activa el protocolo de atención a estas víctimas y esto ha sido un gran esfuerzo que durante muchos años ha coordinado el Poder Judicial.

Muy pronto se tiene esta iniciativa, un protocolo consensuado con todas las dependencias que están involucradas, como la Caja Costarricense del Seguro Social en la atención primaria de estas víctimas de violación y todo lo que es la estructura del Poder Judicial, el Ministerio de Seguridad Pública y otras dependencias.

En esto, pronto estaremos presentando a la Asamblea Legislativa un protocolo consensuado y a la misma Corte que ha ido en consulta muchas veces, para que esto pueda convertirse también en ley de la República, porque hasta ahorita ha sido una iniciativa de coordinación interinstitucional que lleva a cargo la Secretaría Técnica de Género, en estos puestos, como la Dirección de la Fiscalía General de la República y el director del Organismo de Investigación Judicial y también el cargo de la Defensa Pública y cualquier jefatura, es muy importante que se conozca todo lo que es la legislación que regula este tipo de temas, porque necesitamos erradicar una serie de temas.

Hemos dicho que también hay que erradicar los temas de hostigamiento sexual y hostigamiento laboral dentro del Poder Judicial. El tema de hostigamiento laboral no es un tema de la Comisión de Género, pero nosotros recibimos denuncias y tenemos que canalizar por otras instancias, pero si lo es el tema de

hostigamiento sexual y la violencia que sufren muchas funcionarias en sus cargos de parte de sus compañeros, maridos y que efectivamente sí significa un problema bastante fuerte para este Poder Judicial.

Por eso es que queremos que las personas que ocupen estos cargos estén comprometidas, conozcan la legislación, conozcan las convenciones y que puedan apoyarnos con estos temas para poder avanzar en la erradicación de muchos de estos temas, por eso es que estábamos haciendo la sugerencia para que la Comisión de Nombramientos pueda hacer preguntas sobre estos temas y se les indique a las personas que tienen que tener conocimiento de las temáticas de convenciones de derechos humanos, de derecho que protege a las mujeres, para efectos de que tengan claridad de cuáles son las vías y cuál es el trámite que se requiere hacer desde el cargo que se están postulando.

Por eso lo hicimos y por eso mandamos las preguntas, no es para lectura aquí, porque obviamente la gente las conocería, pero sí cuando comparezcan ante la Comisión de Nombramientos puedan hacerse y tener nosotros un respaldo y una garantía que la persona conoce del tema y tiene una sensibilidad hacia este tema. Eso quería indicar. Gracias".

Añade el Presidente, magistrado Aguirre: "Entonces en discusión la propuesta, me parece que con lo que nos ha expresado la magistrada Chacón, sería en el sentido de pasar estos contenidos a la Comisión de Nombramientos, para que los tenga en cuenta a la hora de hacer las entrevistas y valoraciones correspondientes, sería en este momento en el concurso que se está tramitando para llenar la plaza de director del OIJ".

Agrega la magistrada Rojas: "Básicamente, con la última preocupación de doña Roxana de que no iban a ser leídas para ser conocidas, pero el acta escrita es pública, entonces quien accese al acta sabe qué le van a preguntar en la Comisión de Nombramientos, entonces esa era mi gestión, que se eliminaran y que, efectivamente nadie que pretenda dirigir el Organismo de Investigación Judicial, tomando en cuenta la cantidad de mujeres que mueren por día y por mes en este país y en el mundo, no puede ignorar, entonces, alguien que es sometido a este tema de género, que podríamos ponerlo como que la entrevista debe incluir el conocimiento del postulante en términos de género y eso si puede quedar así, de manera que nadie pueda obtener el total del puntaje si no contestó adecuadamente estas preguntas, lo que implica está absolutamente empapado y empapada de las convenciones, de las acciones legales, de los contenidos legales, etcétera, pero conocimiento, no puede haber una entrevista perfecta sin el manejo de este tema esencial y transversal.

Entonces, yo creo que ese sería como el acuerdo, eliminando de la sesión la propuesta para que se le tramite directamente a la Comisión para que lo tenga como insumo, que obviamente no se agota ahí, podría la comisión hasta valorar otras cosas adicionales, pero que no aparezca en el acta de Corte, para que los candidatos no tengan una ventaja".

Señala la magistrada Vargas: "Muchas gracias, señor presidente. Yo estoy totalmente de acuerdo con la propuesta de doña Roxana y es absolutamente válido, no solamente para este puesto sino para todos los puestos institucionales; sin embargo, yo iría más allá, si ya nosotros tenemos en el plan estratégico institucional identificados los ejes transversales que tiene que transversalizar todo el quehacer institucional, como su nombre lo indica, me parece que todos ellos tienen que ser parte de las preguntas competenciales que desde la Comisión de Nombramientos se les haga a las personas que estén concursando ese y los diferentes puestos institucionales, entre ellos está, no solamente género sino que también calidad, ambiente, acceso a la justicia y creo que tienen que incorporarse.

Ya de esto habíamos tenido una experiencia cuando integraba el Consejo de la Judicatura y tenía el honor de hacerlo con don Orlando, de solicitarle esto a las personas juzgadoras cuando concursaban, porque normalmente se enfocan en lo que es la materia en específico para la que están concursando y no para esos ejes transversales que tiene que dominar cualquier persona que trabaje en la institución, porque son precisamente la sombra institucional que es el Plan Estratégico Institucional.

Entonces, yo creo que esta medida debería ser generalizada, atendiendo la propuesta de doña Roxana, pero también considerando los otros ejes transversales que, además, están identificados en cada uno de los PAO's de las distintas oficinas por disposición de esta misma Corte y ahí están señalados y hay acciones de cada oficina.

De manera tal, que no deberían ser para nada ajenos al conocimiento de cualquier persona servidora; entonces, yo sugeriría que se amplíe esto también a los otros ejes transversales que están en el Plan Estratégico Institucional, sin demeritar la altísima importancia que tiene para esos puestos en concreto el conocimiento en temas de género, porque hay muchas políticas institucionales que están precisamente basadas en estos ejes transversales y que tiene que ser de conocimiento de todos y de todas. Muchas gracias".

Indica el Presidente, magistrado Aguirre: "Eso implicaría también trasladar esto al Consejo de la Judicatura ¿verdad? En discusión la propuesta, si no hay objeciones la aprobamos con esas adicionales que nos han sugerido la magistrada Rojas y la magistrada Vargas Vásquez. Perfectamente. Lo declaramos firmes para comunicarlo de inmediato.

Se acordó: 1) Tener por hechas las manifestaciones anteriores. **2)** Acoger y remitir los contenidos de la gestión formulada por la magistrada Chacón mediante oficio N° 552-STGAJ-2022, en relación con los requisitos para concursar por los puestos de la Fiscalía General de la República y Dirección del Organismo de Investigación Judicial, tomando en consideración las observaciones realizadas por las magistradas Rojas y Vargas en los términos señalados, a la Comisión de Nombramientos para que los tenga en cuenta a la hora de hacer las entrevistas y valoraciones

correspondientes, así como al Consejo de la Judicatura para lo de su cargo. **Se declara acuerdo firme.**”

-0-

Procede tomar nota del acuerdo anterior.

SE ACORDÓ: Tomar nota.

ARTÍCULO XIII

Documento 2462-2023

La señora Seilin López González mediante correo electrónico del 08 de febrero del año en curso, indicó lo siguiente:

“Por medio del presente, en el plazo legal, interpongo formal **RECURSO DE APELACIÓN y SOLICITUD DE NULIDAD** contra la evaluación de desempeño realizada a mi persona en relación con las labores del año 2021, por los siguientes motivos:

La evaluación del desempeño es una herramienta por medio de la cual, la Institución pretende verificar aquellas circunstancias que de alguna manera afectan el correcto desarrollo de las labores que conforme el Manual de Clasificación y Valoración de puestos le corresponde realizar a cada funcionario o servidor judicial en su cargo.

De ahí lo establecido en el art. 2 inciso a) del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial:

a) Evaluación del Desempeño: es el proceso de gestión de todas las personas trabajadoras judiciales basado en instrumentos y procedimientos con parámetros objetivos diseñados por la Dirección de Gestión Humana, que tiende a potenciar la mejora continua y rendición de cuentas de esas personas. Además, por medio de la observación y supervisión, ***permite valorar y apreciar el desempeño individual de la persona servidora judicial, en un determinado tiempo, para medir su aporte en el logro de las funciones, objetivos, actividades y responsabilidades que les competen según el Sistema de Clasificación y Valoración de Puestos.*** En términos de la eficiencia, eficacia, economía y calidad de los servicios que se prestan. (énfasis agregado).

Para ahondar un poco más en el tema, es importante destacar, que la institución cuenta con ***perfiles competenciales*** debidamente especificados, en los cuales se describen todas y cada una de las labores, responsabilidades, objetivos y funciones que tiene cada puesto dentro de la institución, art. 2 inciso j):

Perfil competencial: Es un instrumento que recoge los objetivos, funciones, actividades y responsabilidades asociadas a una clase de puesto, así como las competencias que debe reunir una persona para

llevar a cabo su trabajo con eficacia y eficiencia, contenido en el Sistema de Clasificación y Valoración de Clases de Puestos.

Así las cosas, quien suscribe, entiende que la finalidad de establecer metas a evaluar, debe ser siempre en apego a lo establecido en el manual para cada puesto específico; tomando en cuenta claro, que podrían incorporarse algunas metas que sean con el fin de implementar mejoras en cada una de esas actividades, pero ***siempre en el entendido de respetar que no se puede imponer al evaluado realizar otras labores ajenas a las fijadas para su puesto*** y mucho menos cuando dichas metas son en detrimento o perjuicio de las que ya están establecidas o aún peor, cuando dichas metas pueden ir en contra del buen cumplimiento de las responsabilidades, afectando no solo el cumplimiento de labores de la persona funcionaria judicial, sino incluso el servicio público que se brinda.

Revisado el perfil competencial para Juez 1, siendo que no existe en la actualidad un manual de puestos para Juez Supernumerario por encontrarse en estudio de la Dirección Jurídica del Poder Judicial, ***no encuentro en el mismo que exista ninguna indicación que sea responsabilidad o labor, de la persona juzgadora la capacitación del personal técnico a su cargo***, mucho menos que indique que estas capacitaciones deben ser de forma periódica. Cabe indicar que en la Institución existen varios departamentos encargados de la capacitación del personal y que son, no solo los creados para esos fines, sino los autorizados para hacerlo por contar con el personal facilitador calificado para impartir cursos, así como el material que se requiera y la aprobación del Consejo Superior. Dentro de estos, se encuentra La Escuela Judicial que se encarga de capacitar al personal técnico judicial cuando se requiera. Por tanto, imponer como meta a evaluar que el juez supernumerario debe cumplir con la obligación de capacitar el personal técnico judicial del circuito en el que se desempeña, es contrario a las responsabilidades de este perfil e inclusive afecta la prestación del servicio público para el que está destinado, pues debe dejar de atender sus propias funciones como administrador de justicia, para dedicarse a una labor administrativa para la que ya existe personal con perfil competencial para ello.

Esta juzgadora, si bien comenzó a laborar en el puesto de Jueza Supernumeraria en el mes de abril 2021, no fue sino hasta el 12 de agosto del mismo año que fue notificada de las metas a evaluar, lo anterior se realizó mediante correo electrónico desde la cuenta del Lic. Rodrigo Campos, Presidente del Consejo de Administración, dejó claro, que no hubo reunión en la que se me explicaran dichas metas, cómo podrían cumplirse, ni cuál era el objetivo, por lo que desde mi respuesta inicial a esa comunicación, le hice ver que me parecía extraño se contemplaran esas metas tomando en cuenta que los jueces supernumerarios *no tenemos personal técnico a cargo y aún peor tomando en cuenta que la tramitología de los diferentes despachos depende del criterio de cada persona juzgadora*, lo que se podría prestar para confundir al personal. (VER PRUEBA 1, correo

electrónico de fecha 12 de agosto en el cual manifiesto lo anteriormente indicado)

Como prueba de las controversias relacionadas con el **tema de criterios sobre el trámite** de los despachos, voy a aportar el correo que recibí de respuesta de la jueza coordinadora de un despacho del Circuito Judicial de Liberia, ante el correo en el cual remití el informe de labores y adicioné los expedientes en los cuales tuve que dejar sin efecto señalamientos o bien hubo algún inconveniente durante la sustitución debido a "*lo que yo consideré*" eran falencias en el trámite que podían generar un riesgo para el usuario o incluso o la responsabilidad para ella como juzgadora con motivo de omisiones graves en el trámite por parte del personal. (VER PRUEBA 2, correo electrónico rindiendo informe de labores y justificando las razones por las que se dejó sin efecto algunos señalamientos)

De la respuesta a mi correo en el cual pongo en conocimiento las deficiencias en el trámite de los expedientes, pese a no ser una cuestión de criterio, sino de legalidad, siendo que así lo dispone el artículo 57 de la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor, se puede acreditar que aún cuando lo único que pretendí fue justificar las razones por las que algunos señalamientos no pudieron realizarse debido al mal trámite que le dio el personal técnico, haciendo una recomendación para que se instara al personal técnico a estudiar lo relacionado con el tema de violencia doméstica, lo que recibí a cambio fue una reprimenda en la que dicha juzgadora me manda a "avocarme" a las funciones que como jueza supernumeraria me corresponden en mi estancia durante la sustitución. (VER PRUEBA 2.1 Correo de respuesta a mi persona)

Al final, le solicité las disculpas del caso, no por considerar que yo estuviera equivocada en cuanto mis observaciones, porque como ya lo deje claro, esto no es una cuestión de criterio, sino de legalidad, pero le solicité la disculpa porque en lo que sí tenía ella razón, es que era un despacho a su cargo y la forma en la que ella decidiera abordar los trámites, no me competía, no tenía porqué pretender que el personal se capacitara de una manera distinta a la que ella había establecido según sus "criterios" por más ilegítimos que fueran. (VER PRUEBA 2.2, correo de disculpa de mi parte)

Ahora, habiendo acreditado con pruebas, que en los despachos la tramitología corresponde al "criterio" de la persona juzgadora a cargo, insisto en lo que dije desde mi correo el 12/08/2022: no me parece pertinente, ni útil, que el personal juzgador supernumerario, tenga como meta a evaluar la capacitación del personal técnico judicial de los despachos que tienen sus propios jueces titulares a cargo. Diferente sería, si la meta fuera el procurar una capacitación anual o semestral para nosotros mismos, que nos ayude a actualizarnos en cuanto a las diferentes materias que debemos atender, máxime que hoy día nos enfrentamos a una serie de reformas procesales en todas las materias.

Debo agregar, que como juzgadora, no me opongo a la responsabilidad de atender constantemente las consultas de nuestro

personal, instruirlos, ayudarlos a resolver lo que les corresponde, siempre bajo el marco de legalidad y en apego a los principios, valores y deberes en la función; sin embargo, esto es diferente, porque es el personal con el que trabajamos diariamente, al que debemos darle indicaciones cada vez que llegan a nuestra oficina y no está de más instarlos a estudiar los temas de asuntos que se abordan en el despacho, también estamos en la obligación de gestionar ante la Escuela Judicial, las capacitaciones que consideremos sean necesarias e inclusive, velar porque matriculen los muchos cursos virtuales que existen en la intranet, pero es muy diferente a lo que ocurre en el caso en cuestión, en la que **es una responsabilidad a evaluar**, que afecta mi nota con todo lo que ello conlleva, el no impartir capacitaciones al personal judicial que no está a mi cargo y al que posiblemente mis criterios le generen problemas o confusión porque en su mayoría cada juez trabaja a su manera y podrían ser contrarios a la forma en que su jefatura tramita.

CON RESPECTO A MIS ESFUERZOS POR CUMPLIR LA META

En conversación con el señor Rodrigo Campos, como órgano evaluador, el día viernes 28 de abril le expuse los motivos que me impidieron lograr cumplir con la meta, además del hecho de que mi calificación solo podía ser parcial, pues al haber sido notificada en el mes de agosto, únicamente disponía del último período para cumplirla, sin embargo, sus palabras fueron **"son excusas, lo que no quiso fue cumplir"**, ante tal respuesta, lo único que me queda es acudir a esta vía legal en defensa de mis derechos.

En el mes de setiembre u octubre, había conversado con el compañero Minor, quien es (o era) el coordinador judicial del Juzgado de Pensiones Alimentarias, al compañero le expuse que debía impartir una capacitación, por lo que siendo que era en el despacho de ellos que estaba asignada, habiendo comprobado que había una deficiente tramitación de los diferentes procesos de modificación de fallo, le solicité me hiciera un espacio para dar la capacitación en ese tema. Posteriormente lo volví a llamar para confirmar fecha, en ese momento me indicó que lo había conversado con el personal, y solicitaban capacitarse en cuanto al procedimiento del cobro ejecutivo por deudas atrasadas en pensiones, le indiqué que era un tema en el que había muchas lagunas legales, que cada juez lo resolvía a su manera y que estaba un poco complicado, pero iba a tratar de prepararlo.

Así las cosas, me dispuse a conversar con diferentes personas juzgadoras que tramitan pensiones, encontrándome con la sorpresa de que todos tenían una forma distinta de hacerlo, lo que me dificultó la investigación. Por esta razón procedí a escribir un correo al Lic. Henry Piñar Alvarado, ex juez civil y de cobro, pensionado en la actualidad, Decano de la carrera de Derecho de la Universidad Autónoma de Centro América; así como al Lic. Alberto Jiménez Mata, Juez del Juzgado de Pensiones de Cañas, promotor e impulsor del Código Procesal de Familia, con amplia trayectoria en la Institución y conocimientos en la materia, así como encargado de la capacitación de las personas juzgadoras con respecto a la entrada en vigencia del Código. Lo anterior considerando que son jueces con amplia

trayectoria y conocimiento en la materia civil cobratoria, familia y pensiones alimentarias, por lo que serían los idóneos para aclarar las dudas que la investigación con las diferentes personas juzgadoras del país, me había arrojado. Sin embargo, no recibí respuesta escrita de ninguno de los dos. (VER PRUEBA 3 Y 3.1)

El Lic. Henry Piñar se comunicó conmigo vía telefónica y me explicó brevemente su opinión al respecto, por otro lado cuando procedí a llamar al Lic. Jiménez Mata, me indicó que era un tema muy extenso para abordarlo en un correo o llamada telefónica por eso no me había respondido.

Como dije anteriormente, hice las llamadas pertinentes a varios jueces en materia de pensiones, como prueba, adjunto la Llamada al Lic. Jorge Rojas Álvarez, juez coordinador del Juzgado Contravencional de Cañas, quien conversó conmigo al respecto del tema, el 21 de octubre 2021, durante 54 minutos, en el que claramente expuso la forma en la que *ellos tramitan, su criterio al respecto y lo que ha tenido conocimiento del tramite en otros despachos*. (VER PRUEBA 4)

Ya para finalizar, pese a mis esfuerzos y el tiempo invertido en la investigación y búsqueda de material, no logré impartir la capacitación siendo que fue un tema que me llevó mucho tiempo investigar, siempre pensando en que fuera abordado de manera tal que no contraviniera los criterios del Lic. Gonzalo y el Lic. Angulo, sino que se ajustara la legalidad lo más posible para evitar precisamente contrariedad o problemas por criterios, pero además procurando obtener información verás que fuera de utilidad para el personal y no simples opiniones basadas en mi propia experiencia como juzgadora, lo cual de haber sido así, habría sido muy fácil para mí. Casi finalizando el año, fue posible concretar una fecha con el compañero Minor, sin embargo, me asignaron a sustituir y decidí darle prioridad a esta labor, por lo que se reprogramó, sin embargo la segunda ocasión no fue posible por cierre debido a alerta sanitaria, ya que en dicho despacho, se cerraron funciones en múltiples ocasiones debido a la limpieza por las alertas sanitarias que constantemente se generaban, cosa que también dificultó muchísimo el que se pudiera programar la clase.

Por las razones expuestas y la prueba aportada, solicito la revocatoria de mi nota en cuanto al cumplimiento de esta meta, por las siguientes consideraciones:

- I. En primera instancia, impartir clases, charlas o capacitaciones del personal, no corresponde a una responsabilidad que forme parte del desempeño de mis funciones como administradora de justicia, no se encuentra atribuida tal labor en el manual de puestos, lo cual es requisito esencial según el Reglamento de Evaluación de Desempeño.
- II. Porque pese a no estar de acuerdo con dicha meta por lo descrito en el punto primero, fue una meta impuesta y aún así, realicé mi mayor esfuerzo para cumplirla, sin que esto fuera posible por causas no atribuibles a mi persona.
- III. Debe tomarse en cuenta que mi evaluación no puede ser bajo el criterio del **período completo**, esto por cuanto fui notificada a partir de mediados de agosto, lo que disminuyó más del 50% el plazo a

evaluar. En ese sentido, quiero recalcar el hecho de que los jueces supernumerarios somos un puesto itinerante, nunca sabemos a ciencia cierta donde vamos a trabajar hoy, mañana, pasado mañana, estamos sujetos a constantes cambios que no dependen de decisiones propias, además, para la realización de esta capacitación se requiere toda una logística, no solo en la investigación y preparación del tema, sino en la valoración de propuestas por parte del despacho en que se brinde la capacitación ya que al no ser parte de nuestro personal, es importante tener en cuenta que solo ellos pueden conocer cuáles son sus debilidades.

La meta establecida, es a mi criterio contraria a los principios para los que fue creada la evaluación del desempeño, es decir, **fomentar el buen cumplimiento de las labores o funciones de cada puesto según el manual existente**. Así mismo, va en detrimento del buen servicio público, puesto que implica tener que quitarle tiempo a las funciones propias del puesto para la preparación de la capacitación y posteriormente para impartir la charla. No está de más exponer, que para el cumplimiento de esta meta, que según el órgano evaluador me informó en el correo, debía ser una capacitación menor a dos horas, la Administración bloquea el día completo en la agenda del juez supernumerario, por lo cual durante ese día no será destinado a sustituir en ningún despacho. Es verdad que también se realizan labores de oficina o de retraso judicial, pero lo cierto es que la figura del juzgador supernumerario es para prioritariamente sustituir a los titulares de los despachos, sea cuando ya esté programado o bien ante eventuales emergencias y de esto precisamente no quise ser participe, pues tengo muy claro en mis principios, que por encima está el brindar el servicio al usuario externo, antes que cualquier otra cosa. Sobre el tema de bloquear el día completo para estos fines, así como para citas médicas, conversé en su oportunidad con doña Aurea y el Lic. Diego, debido a que por estas razones, mi agenda de sustituciones siempre estuvo recargada en comparación de la de los demás.

CONCLUSIONES FINALES:

Para finalizar, la calificación aquí realizada, no describe la realidad de mi labor durante mi período de nombramiento, me encuentro en total desacuerdo con la misma en todo sentido y considero que la Administración o el Órgano evaluador debe replantear las metas establecidas para la evaluación del desempeño, tanto por las razones que ya ampliamente expliqué, como por el hecho de que el personal juzgador supernumerario es muy cambiante, lo que dificulta para las personas en condición de interinas por períodos mayores a tres meses pero menores a los doce, el cumplimiento de dichas metas, que posteriormente le calificaran en contra sin tomar en consideración las justificaciones que existan para el no cumplimiento, sino por el contrario, tomándolas como "excusas" porque los demás compañeros no se quejan o mejor dicho aceptan las mismas pues claramente es mejor que le bloqueen la agenda todo un día por dar una clase menor de dos horas, a tener que madrugar para trasladarse a Abangares, Tilarán o La Cruz a asumir una sustitución de todo el día en la cual probablemente nos hayan dejado

señalado "de pura casualidad" un juicio complejo que nos corresponda dedicar 5 o 10 días para el dictado de la sentencia.

Mi prioridad como persona juzgadora, siempre ha sido velar por la atención pronta y eficiente de las causas puestas bajo mi responsabilidad, por esta razón, me he preocupado por resolver bajo principios de justicia, equidad, legalidad y prontitud, he tratado de sacar más trabajo del propuesto aunque esto conlleve trabajar de noche, horas de almuerzo, fines de semana, por ello, Liberia no ha sido la excepción y en ese sentido me esmeré para salir por encima del promedio en mis informes todos los meses, por ello, una calificación de esta naturaleza, me resulta arbitraria, desmotivante y contraria a la realidad de mi desempeño.

En razón de lo anterior solicito se revoque y se me evalúe nuevamente tomando en cuenta mis informes de labores, mi participación activa en el grupo de trabajo, planificación mensual de metas e indicadores y el comportamiento ético que siempre me ha destacado como juzgadora.

Además de lo anterior, **acusó que han existido faltas graves al debido proceso en esta evaluación, por lo que solicito sea anulado**, tómese en cuenta que las metas a cumplir nunca fueron creadas por el órgano evaluador con el evaluado, sino que fueron impuestas, la notificación del plan se realizó cuando el período a evaluar ya había transcurrido más de la mitad del plazo, nunca durante ese "resto" del período se realizaron reuniones de seguimiento por parte del órgano evaluador, lo cual me deja en un total estado de indefensión puesto que es imposible realizar planes de mejora que me dieran la oportunidad de organizarme para cumplir las metas arbitrarias que fueron impuestas. Por todo lo anterior, solicito se anule el proceso, la calificación y todo lo relacionado con el mismo, siendo que ya no me encuentro nombrada en dicha localidad, solicito se proceda a calificarme de acuerdo al cumplimiento de mis labores como persona juzgadora lo cual se reflejan en mis informes mensuales rendidos ante el Consejo de Administración o bien, siendo que aquí la parte más vulnerable es mi persona, en virtud de los principios generales del derecho, en especial del principio pro trabajador que rige el derecho laboral, solicito se resuelva otorgándome la nota máxima, por ser lo más favorable a mi persona en condición de funcionaria judicial. ”

-0-

Previo a resolver procede solicitar al señor Rodrigo Campos Esquivel que suministre a este Consejo copia de los atestados correspondiente al expediente administrativo del proceso de evaluación que le fuera realizado a la señora Seilin López González.

SE ACORDÓ: 1) Previamente a resolver solicitar al señor Rodrigo Campos Esquivel suministre a este Consejo copia de los atestados correspondiente al expediente administrativo del proceso de la evaluación que le fuera realizada a la señora Seilin López González. 2) Solicitar al proceso de Evaluación del Desempeño indique si la meta indicada es evaluable.

Sin más asunto que tratar finaliza la sesión.